CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-1315-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

UCHUMAYO, AREQUIPA, AREQUIPA

"CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CENTRO DE SALUD CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA - AREQUIPA"

PERÍODO: 18 DE ENERO AL 5 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VII

29 DE NOVIEMBRE DE 2024
AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729 0252024213150 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 025-2024-2-1315-SCE

"CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CENTRO DE SALUD CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA - AREQUIPA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la Entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (REFORMULADO) Y AL SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL REFERIDO EXPEDIENTE; CON LO CUAL SE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 55 400,00 Y LA AFECTACIÓN A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	56
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
VII. APÉNDICES	57

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-1315-SCE

"CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CENTRO DE SALUD CERRO VERDE, DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA"

PERÍODO: 18 DE ENERO AL 5 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional – OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1315-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 270-2024-OCI-MDU de 2 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación, ejecución y evaluación del servicio de elaboración del expediente técnico (reformulado) para el proyecto, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se vincula al proceso de contratación y ejecución del servicio de elaboración del expediente técnico (reformulado) para el proyecto: "Mejoramiento del Centro de Salud Cerro Verde, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa – Arequipa" y el servicio de evaluación del indicado expediente técnico.

Siendo que, mediante Requerimiento n.° 022-2023-OAV/GDU/MDU[1], de 18 de enero de 2023, emitido por Orlando Aroni Villanueva, Gerente de Desarrollo Urbano, solicitó la contratación del servicio de reformulación del expediente técnico; posteriormente mediante Orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023, se formalizó tal contratación en favor de la proyectista Marcy Uldemi Guzmán Soto con Ruc n.° 10403886462, por el importe de S/ 39 400,00; la referida orden de servicio se encuentra suscrita por Ademir Benigno Medina Gonzales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales; Jacklin Brigitte Rodríguez Cárdenas, Gerente de Administración y por Orlando Aroni Villanueva, Gerente de Desarrollo Urbano; la orden de servicio en alusión fue notificada el 6 de febrero de 2023 a la proyectista Marcy Uldemi Guzmán Soto, en dicho documento se contempló un plazo de ejecución 40 días calendario.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

[1] Como se encuentra consignado en la Orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023.

En los términos de referencia de la Orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023, se contempló en el numeral 5. El Plantel profesional, tal como se detalla a continuación:

"5. DEL PERFIL DEL POSTOR Y/O PERSONAL
PLANTEL PROFESIONAL:

- *Ingeniero Civil*
- *Arquitecto*
- *Ingeniero Civil o sanitario*
- *Ingeniero mecánico eléctrico o ingeniero eléctrico.*

PERFIL DE LOS PROFESIONALES

- *Especialista Arquitectura. – Arquitecto Colegiado y Habilitado lo que se acreditará con copia simple de diploma de colegiatura y copia simple de título profesional. El profesional deberá contar con experiencia de haber elaborado o participado en 01 expediente técnico de centros de salud y/o hospitales y/o posta médica.*
- *Especialista Estructuras. – ingeniero civil colegiado y habilitado lo que se acreditara con copia simple de diploma de colegiatura y copia simple de título profesional. El profesional deberá contar con 01 diseño estructural de una edificación de un edificio y/o centros de salud y/o clínica y/o posta médica y/o hospital.*
- *Especialista Sanitarias. – ingeniero civil o sanitario colegiado y habilitado lo que se acreditara con copia simple de diploma de colegiatura y copia simple de título profesional. El profesional deberá contar con 12 meses como especialista ambiental en obras de edificación de un edificio y/o centros de salud y/o clínica y/o posta médica y/o hospital.*
- *Especialistas Eléctricas. – Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero eléctrico colegiado y habilitado lo que se acreditara con copia simple de diploma de colegiatura y copia simple de título profesional.*
 El profesional deberá de contar con 06 meses como especialista ambiental en obras de edificación de un edificio y/o centro de salud y/o clínica y/o posta médica y/o hospital.
- *Los profesionales deberán estar titulados y deberán de contar con colegiatura vigente.*

(....)".

Al respecto, la proyectista como parte de su propuesta acreditó a las siguientes personas como parte de su plantel profesional:

- Ing. Civil: Jorge Armando Lezama Garvancho CIP 77965
- Arq.: Máximo Fredy Aguilar Medina CAP 3031
- Ing. Sanitario: Jorge Alberto Albinagorta Jaramillo CIP 06502
- Ing. Mecánico electricista: Luis Alberto Llave López CIP 84176

DE LOS ENTREGABLES Y CONFORMIDADES

Mediante carta n.° 01-2023-MUGS-IC-PROY de 17 de marzo de 2023 de Marcy Uldemi Guzmán Soto, proyectista, hace la entrega **de la reformulación del expediente técnico** "Mejoramiento del Centro de Salud de Cerro Verde, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa – Arequipa" en adelante "Expediente Técnico", recibido por Mesa de Partes con registro n.° 1136, el 17 de marzo de 2023.

Mediante carta n.° 061-2023-OAV-GDU/MDU, de 20 de marzo de 2023, el Arq. Orlando Aroni Villanueva, Gerente de Desarrollo Urbano, hace llegar el Expediente Técnico para evaluación, a Zeta Consultores y ejecutores E.I.R.L.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO •

0004

Posteriormente, mediante carta n.° 01-2023-ZETA/EVALUACION EXP.TEC-MUD, de 24 de marzo de 2023, de la Econ. Milagros Conza Cañari, Gerente General, la empresa evaluadora, presentó el **primer informe de evaluación correspondiente al Expediente Técnico** del proyecto, adjuntando a la misma el Informe n.° 001-2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUACION-MDU:

En el informe en su apéndice 6.- conclusiones[2]

- *El primer entregable del Expediente técnico del proyecto (…), se encuentra observado tanto de fondo y de forma.*
- *Del entregable se concluye que al ser observada (sustancialmente de fondo y forma) y al ser observaciones sustanciales y vinculantes al proyecto, las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, otros y sus componentes como metrados, presupuesto, especificaciones técnicas, otros.*
- *El expediente técnico debe de contener los componentes descritos en los términos de referencia descritas en el requerimiento vinculada a la orden de servicio del consultor del proyecto.*

Con carta n.° 070-2023-OVA-GDU-MDU de 27 de marzo de 2023, del Arq. Orlando Aroni Villanueva, remite observaciones del expediente técnico, a la Ing. Ing Marcy Guzmán Soto, dándole un plazo de 5 días candelario para el levantamiento de observaciones.

Del mismo modo con carta n.° 003-2023-MUGS-IC-PROY, de 04 de abril de 2023, Ing Marcy Guzmán Soto, presenta el **levantamiento de observaciones de la Reformulación al Expediente Técnico** del proyecto, recepcionado por mesa de partes el 3 de abril de 2023, con exp 3036, de 2031 folios y posteriormente remitido a Gerencia de Desarrollo Urbano, de 5 de abril de 2023.

Mediante carta n.° 088-2023-OAV-GDU/MDU, de 12 de abril de 2023, del Arq. Orlando Aroni Villanueva, Gerente de Desarrollo Urbano, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico para evaluación, a la empresa Zeta Consultores y ejecutores E.I.R.L., la misma que fue recepcionada el 13 de abril del 2023.

Del mismo modo mediante carta n.° 001-2023-ZETA/EVALUCION EXP.TEC. -MDU, de 14 abril de 2023, de Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L, con asunto **SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN** correspondiente al EXPEDIENTE TECNICO del proyecto con CUI 2475879, adjuntando a la misma el informe n.° 002/2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUCIÓN – MDU.

Cabe mencionar que la contratista Ing. Guzmán Soto Marcy Uldemi, no presenta propuesta de perfil profesional, sin embargo, se observa que es la única que **suscribe** en cada hoja del Expediente Técnico, siendo el caso que el plantel profesional suscribe solo los planos.

"Apéndice 9 de los TDR. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

- La evaluación de dicha consultoría corresponde al Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos y la conformidad será dada por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante acto resolutivo".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

[2] Informe n.° 001-2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUACION-MDU.

De lo antes descrito se puede observar que tanto el subgerente de obras Públicas y Proyectos, el Gerente de Desarrollo Urbano, otorgaron conformidad a la reformulación y evaluación del expediente técnico.

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 066-2023-OCI/0353-SOO, de 12 de octubre de 2023, donde se evidenciaron presuntas situaciones irregulares, como se detallan:

- *Metrados sobredimensionados del movimiento de tierras, del volumen de concreto de obras de concreto simple, y otros, generan riesgo de sobrevaloración del costo del proyecto y pagos en exceso durante la ejecución del mismo.*
- *Ausencia de opinión técnica favorable del equipamiento del expediente técnico reformulado, genera riesgo de no recepción de la obra y de mayores gastos.*

Asimismo, el Órgano de Control Institucional emitió el Informe de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/1315-RI, de 19 de enero de 2024, arribando a las siguientes conclusiones:

- *No se tiene actualizada la documentación respecto a la administración del predio en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, situación que podría afectar el inicio de ejecución de la obra.*
- *La entidad aprobó el Expediente Técnico reformulado con el estudio topográfico incompleto y sin el sustento técnico en la cuantificación del metrado de las excavaciones masivas, situación que genera inconsistencias en el metrado real del corte de terreno, corte de sótano y corte de sub sótano.*
- *En la partida 02.01.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO, se tiene metrado sobredimensionado en 4,840.33 m3, por consiguiente, generaría una sobrevaloración de S/ 140 205.30 (Ciento cuarenta mil doscientos cinco con 30/100 soles), en los pagos al momento de la ejecución.*

Alcance

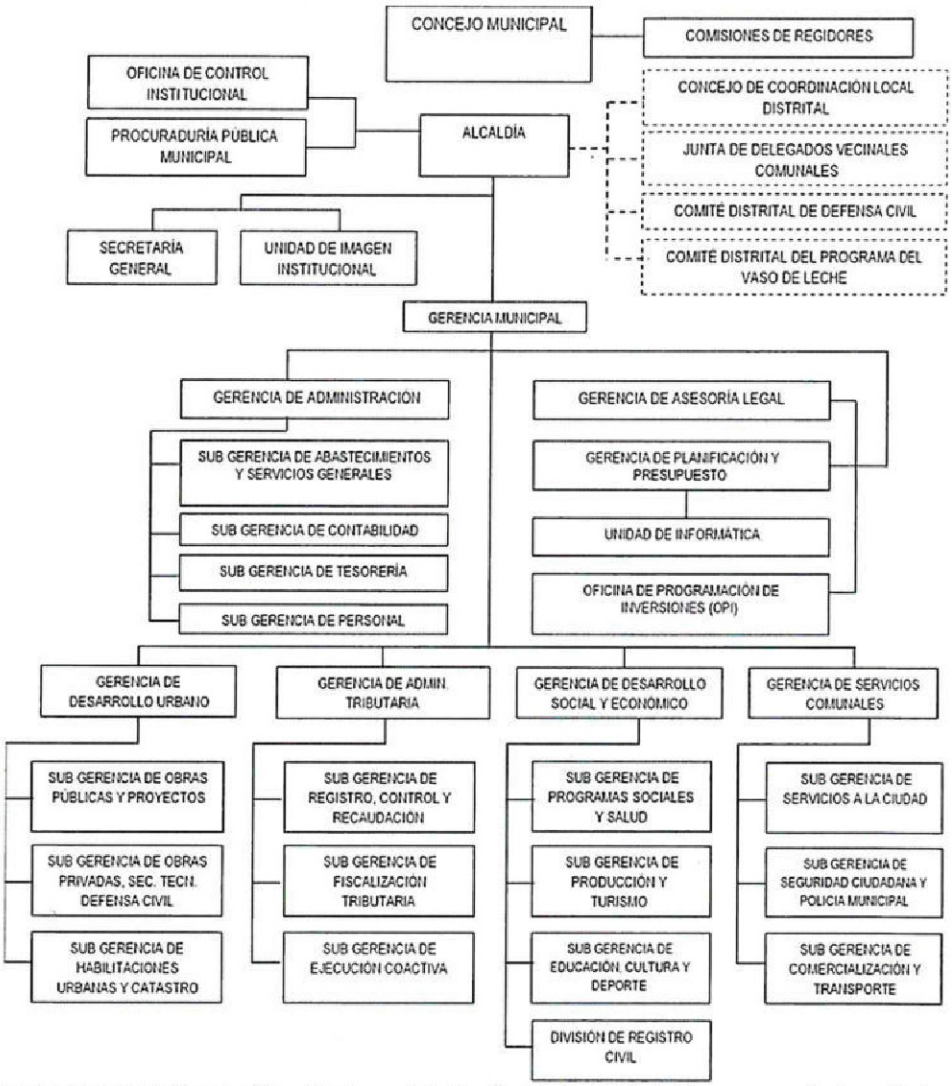
El servicio de control específico comprende el período de 18 de enero al 5 de setiembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

4. De la Entidad o dependencia

La Entidad se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local, y presenta la siguiente estructura orgánica.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2012-MDU, de 10 de enero de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

0007

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (REFORMULADO) Y AL SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL REFERIDO EXPEDIENTE; OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 55 400,00 Y LA AFECTACIÓN A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De la revisión a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante la "Entidad", vinculada al proyecto: "Mejoramiento del Centro de Salud Cerro Verde, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa - Arequipa" en adelante "El Proyecto", se pudo advertir que la Entidad contrató a Marcy Uldemi Guzmán Soto, en adelante "La responsable de reformulación" para la elaboración del expediente técnico reformulado, pese a que no cumplía con los términos de referencia, motivo por el cual no correspondía su contratación; no obstante, se emitió a su favor la orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, por S/ 39 400,00.

Asimismo, se pudo verificar que la ejecución del referido servicio no cumplió con los términos de referencia[3] **(Apéndice n.° 6)** y demás condiciones pactadas, pese a ello se otorgó la conformidad y se realizó el pago por este servicio.

Del mismo modo, se verificó que el servicio de evaluación del referido expediente técnico reformulado, se ejecutó mediante la orden de servicio n.° 00618 de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)** por el importe de S/ 16 000,00, a cargo de ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., en adelante "El evaluador", el mismo que fue deficiente al no observar las inconsistencias en su elaboración, pese a ello los funcionarios del área usuaria nuevamente procedieron a otorgar la conformidad y consecuente pago, cuando no correspondía.

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad de S/ 55 400,00 y la afectación a la correcta administración pública, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONÓMICO GENERADO

Proveedor	Detalle del servicio	Orden de Servicio	Monto
Marcy Uldemi Guzmán Soto	Elaboración del expediente técnico reformulado	N° 00210 de 31 de enero de 2023	S/ 39 400,00
ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	Evaluación de la elaboración del expediente técnico reformulado	N° 00618 de 17 de marzo de 2023	S/ 16 000,00
Total			**S/ 55 400,00**

Fuente: CP n.° 05334 de 5/9/2023 **(Apéndice n.° 5)**, CP n.°05201 de 29/8/2023 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme a aspectos que se desarrollan a continuación:

I. Del Proceso de Contratación

La Entidad proporcionó información vinculada al Proyecto, identificado con CUI n.° 2475879; asimismo, mediante carta n.° 269-2024-KRY-GDU/MDU de 16 de octubre de 2024, se recibió la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 017-2021-GDU-MDU, de 9 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, a través de la cual se aprobó el expediente técnico del proyecto, por

[3] Términos de Referencia: Contratación del Servicio de Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto **(Apéndice 5)**.

0008

S/ 18 306 213,59 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Asimismo, con el mismo documento[4], la entidad alcanzó la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 053-2022-GDU-MDU, de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, que aprobó la actualización del expediente técnico, siendo el nuevo monto de ejecución de obra S/ 19 833 851,82 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU-MDU, de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, se aprueba la Reformulación del Expediente Técnico, cuyo presupuesto asciende a S/ 28 148 378,73 y un plazo de ejecución de 420 días calendario.

Por otra parte, el Órgano de Control Institucional emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 066-2023-OCI/0353-SOO, de 12 de octubre de 2023[5] **(Apéndice n.° 11)**, donde se evidenciaron presuntas situaciones irregulares, como se detallan:

"(...)

- *Metrados sobredimensionados del movimiento de tierras, del volumen de concreto de obras de concreto simple, y otros, generan riesgo de sobrevaloración del costo del proyecto y pagos en exceso durante la ejecución del mismo.*
- *Ausencia de opinión técnica favorable del equipamiento del expediente técnico reformulado, genera riesgo de no recepción de la obra y de mayores gastos.*

(...)"

Posteriormente, el Órgano de Control Institucional emitió el Informe de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/1315-RI, de 19 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, arribando a las siguientes conclusiones:

"(...)

- *No se tiene actualizada la documentación respecto a la administración del predio en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, situación que podría afectar el inicio de ejecución de la obra.*
- *La entidad aprobó el Expediente Técnico reformulado con el estudio topográfico incompleto y sin el sustento técnico en la cuantificación del metrado de las excavaciones masivas, situación que genera inconsistencias en el metrado real del corte de terreno, corte de sótano y corte de sub sótano.*
- *En la partida 02.01.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO, se tiene metrado sobredimensionado en 4 840,33 m3, por consiguiente, generaría una sobrevaloración de S/ 140 205.30 (Ciento cuarenta mil doscientos cinco con 30/100 soles), en los pagos al momento de la ejecución.*

(...)".

De otro lado, la Entidad contrató a Samuel Condo Quispe, mediante orden de servicio n.° 445-2024 de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, para la revisión y evaluación de la reformulación del Expediente Técnico[6]; quien a través del Informe Técnico n.° 001-2024-CSCV/SCQ[7] de febrero de 2024[8] **(Apéndice n.° 14)**, evidenció lo siguiente:

"(...)

4 Carta n.° 269-2024-KRY-GDU/MDU de 16 de octubre de 2024.
5 https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CSI035300068&TIPOARCHIVO=ADJUNTO
6 Aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU-MDU, de 19 de mayo de 2023.
7 Recibido con Carta n.° 269-2024-KRY-GDU/MDU de 16 de octubre de 2024.
8 Remitido a la Entidad mediante la carta n.° 001-2024/CQ de 23 de febrero de 2024.

0009

X. CONCLUSIONES.

- *De la revisión y evaluación del proyecto reformulado (...) concluimos que existen deficiencias en la arquitectura, estructura de la edificación, además de las situaciones adversas en los metrados respecto de los planos de proyecto.*
- *Existe incompatibilidad de los proyectos estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, data y redes y equipamiento que pueden originar problemas durante la ejecución de la obra.*
- *El equipamiento considerado en el expediente técnico reformulado no es concordante con el equipamiento aprobado por la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, difiere en las cantidades y tipo de equipos considerados, no se consideró la totalidad de equipos requeridos y en otros casos se considerados equipos no requeridos por la GERESA."*

XI. RECOMENDACIONES.

1. *Recomendamos que antes de la ejecución de la obra el expediente técnico sea nuevamente reformulado, considerando metrados y precios de insumos acorde con la realidad del proyecto, esto considerando que la obra será ejecutada bajo el sistema a suma alzada.*

(...)".

Finalmente, la Entidad, suscribe *el "Contrato por proceso n.° 019-2024-GA/MDU CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EL SERVICIO DE REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CERRO VERDE DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA/ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°012-2024-MDU-1" de 2 de julio de 2024 con el "Consorcio Castilla"*, **con la descripción del objeto de contratación de "*Consultoría para el servicio de reformulación de Expediente Técnico del proyecto:*** *"Mejoramiento del Centro de Salud Cerro Verde del distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con el valor referencial de S/ 181 337,68.

De los aspectos advertidos en la contratación de la responsable de reformulación del expediente técnico del proyecto

De la responsable de reformulación

Mediante requerimiento n.° 022-2023-OAV/GDU/MDU[9], de 18 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 15**), emitido por Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano, se solicitó la contratación del servicio de reformulación del expediente técnico; seguidamente, a través del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 00189[10] de 24 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), suscrito por Ademir Benigno Medina Gonzales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, **otorgó la Buena Pro** por el servicio de reformulación del Proyecto, por S/ 39 400,00; a favor de la responsable de reformulación Marcy Uldemi Guzmán Soto.

Posteriormente, mediante orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 5**), se **formalizó tal contratación** en favor de la responsable de reformulación Marcy Uldemi Guzmán Soto con Ruc n.° 10403886462, por S/ 39 400,00; la referida orden de servicio se encuentra suscrita por Ademir Benigno Medina Gonzales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales; Jacklin Brigitte Rodríguez Cárdenas, gerente de Administración y por Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano; la orden de servicio en alusión

[9] Se encuentra consignado en la Orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**
[10] Se encuentra consignado en la Orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

0010

fue notificada el 6 de febrero de 2023 a la responsable de reformulación Marcy Uldemi Guzmán Soto, en dicho documento se contempló un plazo de ejecución de cuarenta (40) dias calendario.

En los términos de referencia (**Apéndice n.° 6**), de la orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023, para el servicio de reformulación del expediente técnico[11], se contempló en el numeral 5. el plantel profesional, tal como se detalla a continuación:

"(...)

5. DEL PERFIL DEL POSTOR Y/O PERSONAL

PLANTEL PROFESIONAL:

- *Ingeniero Civil*
- *Arquitecto*
- *Ingeniero Civil o sanitario*
- *Ingeniero mecánico eléctrico o ingeniero eléctrico.*

PERFIL DE LOS PROFESIONALES

- *Especialista Arquitectura. - Arquitecto Colegiado y Habilitado lo que se acreditará con copia simple de diploma de colegiatura y copia simple de título profesional. El profesional deberá contar con experiencia de haber elaborado o participado en 01 expediente técnico de centros de salud y/o hospitales y/o posta médica.*
- *Especialista Estructuras. - ingeniero civil colegiado y habilitado lo que se acreditara con copia simple de diploma de colegiatura y copia simple de título profesional. El profesional deberá contar con 01 diseño estructural de una edificación de un edificio y/o centros de salud y/o clínica y/o posta médica y/o hospital.*
- *Especialista Sanitarias. - ingeniero civil o sanitario colegiado y habilitado lo que se acreditara con copia simple de diploma de colegiatura y copia simple de título profesional. El profesional deberá contar con 12 meses como especialista ambiental en obras de edificación de un edificio y/o centros de salud y/o clínica y/o posta médica y/o hospital.*
- *Especialistas Eléctricas. – Ingeniero Mecánico eléctrico o Ingeniero eléctrico colegiado y habilitado lo que se acreditara con copia simple de diploma de colegiatura y copia simple de título profesional.*
 El profesional deberá de contar con 06 meses como especialista ambiental en obras de edificación de un edificio y/o centro de salud y/o clínica y/o posta médica y/o hospital.
- *Los profesionales deberán estar titulados y deberán de contar con colegiatura vigente.*

(....)".

Al respecto, la responsable de reformulación como parte de su propuesta acreditó al siguiente plantel profesional, como especialistas según el perfil profesional requeridos en el término de referencia, como se detalla:

- Especialista en Arquitectura: Arquitecto Máximo Fredy Aguilar Medina, CAP 3031.
- Especialista en Estructuras: Ing. Civil Jorge Armando Lezama Garvancho, CIP 77965.
- Especialista en Sanitarias: Ing. Sanitario Jorge Alberto Albinagorta Jaramillo, CIP 06502.
- Especialista Eléctricas: Ing. Mecánico Electricista Luis Alberto Llave López, CIP 84176.

Sobre el particular, de la revisión a la información alcanzada por la Entidad, respecto al plantel profesional de la propuesta de la responsable de reformulación, se advierten observaciones, que se detallan a continuación:

[11] "Mejoramiento del Centro de Salud de Cerro Verde del distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversiones (CUI) n.° 2475879.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

- **Especialista en Arquitectura**

Arquitecto Máximo Fredy Aguilar Medina, CAP 3031, propuesto por la responsable de la reformulación, quien acreditó su experiencia mediante contrato simple, con la empresa JOSAVA S.A.C., para la elaboración del expediente técnico, del proyecto denominado "Ampliación de los servicios de salud del Centro Médico de Salud de la Municipalidad Provincial de Arequipa – Provincia de Arequipa", por S/ 85 000,00 y plazo de 60 días calendario para la elaboración.

En ese sentido, se evidencia que en las bases integradas del proceso convocado por la municipalidad provincial de Arequipa, mediante la **Licitación Pública n.° 010-2014-MPA**[12], para la "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO MÉDICO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA – PROVINCIA DE AREQUIPA"; se establecía que el plazo de ejecución para la elaboración del Expediente técnico es de 30 días naturales, como se detalla:

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
(...)
III. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
El Plazo establecido para la Elaboración y Ejecución de la obra es de 180 días calendarios (30 días naturales para la elaboración del Expediente Técnico y 150 días naturales para la Ejecución de la Obra), que se contabilizaran desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones enumeradas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe indicar que dicho plazo constituye un Requerimiento Técnico Mínimo de cumplimiento Obligatorio.

Se establece que el inicio del plazo para la elaboración del expediente técnico será al día siguiente de firmado el contrato. Para el caso del inicio de plazo para la ejecución de obra será de acuerdo a lo indicado en el Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)".

De lo expuesto, cabe aclarar que en el Contrato privado se consigna el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; sin embargo, en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 010-2014-MPA el plazo es tan solo de treinta (30) días naturales para la elaboración del Expediente Técnico; por lo tanto, dicho contrato privado; no debía ser considerado como sustento para acreditar experiencia.

Asimismo, se advierte que la responsable de la reformulación, presenta una declaración jurada simple del especialista en arquitectura, donde indica que se encuentra habilitado para el ejercicio profesional.

Por otro lado, el especialista en arquitectura mediante la carta s/n de 20 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 16**), respecto a su participación en el plantel profesional, indica que: *"(...) Inicialmente a solicitud del Ing. Jorge Lezama (ingeniero Civil) se revisó el proyecto original, emitiendo un documento con anotaciones de las condiciones que debe contar el proyecto (ver anexo I),* **cabe precisar que el documento señalado "anexo I" consigna**

[12] Integración de las bases 1 de julio de 2014.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

con fecha diciembre 2022, de lo expuesto se advierte que su participación habría sido antes del inicio de la ejecución del servicio de reformulación del expediente técnico de la orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023.

- **Especialista en Estructuras**

Ing. Civil Jorge Armando Lezama Garvancho, CIP 77965, propuesto por la responsable de la reformulación, quien presentó una declaración jurada simple del especialista en estructuras, donde indica que se encuentra habilitado para el ejercicio profesional, sin embargo, no se encuentra suscrita por el especialista.

Por otro lado, la Comisión de Control con oficio n.° 250-2024-OCI-MDU de 10 de setiembre de 2024, solicitó información al Colegio de Ingenieros del Perú (Consejo Departamental de Arequipa), con relación al Ing. Jorge Armando Lezama Gavancho; al respecto, como respuesta se recibió el oficio n.° 274-2024/CIP CDA[13] de 13 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, señalando que el referido profesional **no se encontraba habilitado en el periodo de 24 de enero de 2023 al 7 de febrero de 2023.**

En ese sentido, la Entidad otorgó la buena pro el 31 de enero de 2023, cuando el especialista en estructuras se encontraba no habilitado, situación que no fue advertida por el responsable del órgano encargado de contrataciones de la entidad.

Adicionalmente a lo expuesto, con carta n.° 2013-consultoría-2024 de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, dicho profesional señala:

"(...)
La Ingeniera Marcy Uldemi Guzmán Soto solicito mis servicios de especialista en estructuras ***para revisar el proyecto*** *(...) al cual se encontró las siguientes observaciones:*

1. El factor de uso que se utilizó no era el correcto, ya que los planos indicaban un Factor de Uso de 1.0 (Edificio Común), mientras que toda edificación de Salud esta categorizado como Esencial con un factor de Uso de 1.5, esta condición hacia que el diseño de la estructura estuviera sub dimensionada en 50%, por lo tanto todas las estructuras no cumplían con la Norma E.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, se revisaron las dimensiones y acero de las zapatas, columnas, placas y vigas, así como las derivas y en todos los casos se apreciaba un evidente sub dimensionamiento en dichas estructuras, es así que se recomendó rediseñar totalmente las estructuras.
2. En vista de que se tenía que realizar una nueva estructuración del proyecto original que consideraba 3 bloques estructurales, para una dimensión total de 69 x 24m, teniendo el bloque menor 17 metros de longitud, se optó por reducir a 2 bloques de aproximadamente 35 x 24m por consideraciones económicas de menores costos y también debido a que los bloques del proyecto original no estaban totalmente independizados, compartiendo algunos un solo muro lo cual dificultaba la colocación de juntas sísmicas y la impermeabilización de los ambientes.
(...)".

También en el mismo documento[14], se adjunta la **CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS (Apéndice n.° 20),** en el cual hace mención: *"(...) La Empresa ESTRUCTURAS ANTISISMICAS E.I.R.L. con RUC Nro. 20455542791 representada por el Ing. JORGE ARMANDO LEZAMA GAVANCHO ha ejecutado el servicio de Consultoría*

[13] Del Decano Ing. Victor Rendon Dávila.
[14] Con carta n.° 2013-consultoria-2024 de 19 de setiembre de 2024.

0013

denominado Mejoramiento del Centro de Salud Cerro Verde, en área techada de 3,500.00 m2, proyectado con Sótano y 2 niveles Distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa, en Virtud al Contrato S/N, ***suscrito el 6 de enero de 2023****". Al respecto se evidencia que el trabajo se habría realizado con 27 días de anterioridad a la fecha de emisión de la orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023.

Por último, la Comisión de Control, mediante oficio n.° 262-2024 OCI-MDU de 10 de setiembre de 2024, solicitó información adicional al Ing. Jorge Armando Lezama Gavancho, requerimiento que fue atendido mediante carta n.° 2014-CONSULTORIA-2024 de 26 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 21**), quien señaló lo siguiente:

"(...)
1. Sí elabora y suscribió la planilla de metrados de componente estructuras.
Respuesta. No
2. Sí elaboro y suscribió los análisis de precios unitarios y presupuesto del componente estructuras.
Respuesta. No
3. Sí elaboro y suscribió el cálculo estructural.
Respuesta. Si
4. Sí elaboro y suscribió las especificaciones técnicas del componente estructuras.
Respuesta. Si
5. Indicar con que fecha se le solicita realizar el servicio en mención, conforme a la constancia de conformidad de servicio remitida.
Respuesta. Aproximadamente los primeros días del mes de enero del 2023.
(el resaltado y subrayado es nuestro)
(...)".

- **Especialista en Sanitarias**

Ing. Sanitario Jorge Alberto Albinagorta Jaramillo con CIP 06502, propuesto por la responsable de la reformulación. Su experiencia fue acreditada mediante constancia laboral de CESEL Ingenieros en calidad de especialista de **Instalaciones sanitarias y sistema contra incendios**, en el proyecto supervisión del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra "Construcción de la nueva sede institucional del Bando de la Nación".

Respecto a su habilitación, se sustenta en una copia simple del certificado de habilitación, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2024.

Por otro lado, la Comisión de Control mediante Ofició n.° 245-2024-OCI-MDU de 10 de setiembre de 2024, solicito información a **Jorge Alberto Albinagorta Jaramillo,** quien mediante carta s/n de 17 de setiembre del 2024 (**Apéndice n.° 22**), indicó lo siguiente:

"(...)
informar a Usted que no tengo compromiso alguno, ni conozco al postor: Marcy Uldemi Guzmán Soto**, ni he participado en concurso alguno como personal clave en el puesto de ingeniero Sanitario para** *la* **formulación del Expediente Técnico del Proyecto de la referencia (b) con dicha persona.**
(...)." **(El resaltado y subrayado es nuestro)**

- **Especialista en Eléctricas**

Luis Alberto Llave López, Ingeniero Mecánico Electricista con CIP 84176, propuesto por la responsable de la reformulación, respecto a su experiencia, acreditó mediante certificados

de trabajo de la empresa Graña y Montero S.A., así como de la empresa ROHA Contratistas Generales EIRL.

En la propuesta se consigna copia de certificado de habilitación profesional vigente hasta el 12 de enero de 2023; sin embargo, el proceso de contracción fue del 24 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente, la Comisión de Control mediante oficio n.° 247-2024 OCI-MDU de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó información al profesional, quien mediante carta n.° 007-CONSULTORIA-2024 de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, señaló:

"(...)
Por lo tanto, respecto al proyecto señalado en donde se indica un servicio de reformulación del expediente técnico del proyecto, puedo precisar que me solicitan mis servicios profesionales para realizar las proyecciones de las instalaciones eléctricas y especiales para un proyecto de centro de salud, en este sentido es la empresa VARICK CONSTRUCCIONES S.A.C. identificado con RUC Numero 20455394741 quien requiere mis servicios profesionales para realizar las instalaciones eléctricas y especiales para este proyecto en particular, con respecto a la orden de servicio n° 00210-2023 del 31/01/2023 indicada desconozco su procedencia o existencia, ya que mi persona no ha tenido trato directo ni tenido orden de servicio con la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se hizo un trabajo directamente a pedido expreso de la empresa VARICK CONSTRUCCIONES S.A.C. con quien se coordinó las aspectos y requerimiento técnicos en las especialidades indicadas.
(...)".

De lo expuesto, se advierte que Máximo Fredy Aguilar Medina, integrante del plantel profesional presentado por la responsable de reformulación, describe que revisó el proyecto original en mención, en ese sentido, emitió su pronunciamiento mediante el "documento de las anotaciones de las condiciones que debe contar el proyecto" con fecha "Diciembre 2022" **(Apéndice n.° 17)**; asimismo, otro integrante del mismo plantel profesional de la responsable de reformulación, Jorge Armando Lezama Gavancho, presenta el documento "Constancia de conformidad de servicios" de este proyecto, suscrito por la responsable de reformulación, en la que se consigna como fecha de contrato **el 6 de enero de 2023 (Apéndice n.° 20).**

Cuando la contratación en favor de la responsable de reformulación Marcy Uldemi Guzmán Soto a través de la orden de servicio n.° 00210 **(Apéndice n.° 5), recién se formalizó el 31 de enero de 2023,** evidenciando que ambos profesionales ejecutaron sus servicios para la responsable de reformulación mucho antes, incluso del mismo Requerimiento de servicio n.° 022-2023-OAV/GDU/MDU[15] de **18 de enero de 2023 (Apéndice n.° 15).**

De otro lado, en los términos de referencia **(Apéndice n.° 5),** de la contratación respecto a las obligaciones del consultor, para la reformulación del expediente técnico, se estableció lo siguiente:

"(...)
- *La elaboración de precios del expediente técnico de la inversión, a nivel documentario, deberán ser presentados en formato A-4, en tres ejemplares originales y sus CDs (03 originales),* ***con sello y firma en todas sus páginas, y los profesionales responsables de cada especialidad****, de corresponder; este expediente será*

[15] Como se encuentra consignado en el CP 05334 de 5/9/2023 y orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023.

0015

entregado en archivadores, con su rotulo correspondiente. Adicionalmente el consultor deberá entregar la información completa del documento Técnico en medio magnético, en sus respectivos formatos (Excel, Word, S10, Ms Projetc, entre otros).
(...)".

Sobre el particular, la Directiva n.° 001-2021-MDU[16] **(Apéndice n.° 26)**, establece:

"6.2.9 cuando el requerimiento sea para la contratación de servicios de consultoría, servicio especializado o servicio por meta especifica, la cotización se realizara mediante carta de invitación al proveedor adjuntando los términos de referencia, ***con ello el proveedor presentará su propuesta económica así como los formatos establecidos, el curriculum vitae documentado y los términos de referencia debidamente firmados en todas sus hojas, en señal de conformidad y aceptación de las condiciones establecidas".***

De la propuesta del proveedor - consultor se advierte que no la presenta suscrita, con lo cual no cumpliría con lo indicado en la Directiva n.° 001-2021-MDU.

Por lo antes descrito, se puede observar que el área de abastecimientos habría incumplido con la Directiva n.° 001-2021-MDU, directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la municipalidad distrital de Uchumayo y los términos de referencia del mismo proceso de contratación.

Del mismo modo, se contrató personal clave sin antes verificar su habilitación profesional, lo cual se puede advertir ingresando a la página web de cada colegio profesional, según estatuto de los mismos.

Del evaluador

En mérito al Requerimiento n.° 067-2023-OAV/GDU/MDU[17] (Apéndice n.° 24), emitido por Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano, de 17 de febrero de 2023 y a través del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 00589 de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por Ademir Benigno Medina Gonzales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, quien **otorga la Buena Pro** por el servicio de evaluación de la reformulación del expediente técnico del Proyecto, por S/ 16 000,00, a favor de ZETA CONSULTORES Y EJECUTORRES EIRL.

Siendo que, mediante orden de Servicio n.° 00618 de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7), se formalizó la contratación del servicio de evaluación para la reformulación de Expediente Técnico** del Proyecto, contratándose a Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L. con Ruc n.° 20607881678 por S/ 16 000,00, orden de servicio que se encuentra suscrita por Ademir Benigno Medina Gonzales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales; Jacklin Brigitte Rodríguez Cárdenas, gerente de Administración, por Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano, documento que fue recibido el 6 de febrero de 2023 por Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L; en el cual se consignó como plazo de la contraprestación de 5 días calendario y con el plantel profesional de:

- Representante Legal Econ. Milagros Conza Cañari, Mat. 1725.

[16] Directiva n.° 001-2021-MDU: "Directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2021-GM-MDU de 2 de marzo de 2021
[17] Como se encuentra consignado en la orden de servicio n.° 00618 de 17 de marzo de 2023.

0016

- Ing. Civil Mirian Raquel Palomino Alain, CIP 113867.
- Arq. Edward Conza Cañari, CAP 14046.
- Ing. Mecánico electricista Aníbal Máximo Velasco Alvarado, CIP 101355.

Según los términos de referencia (**Apéndice n.° 16),** en el apéndice **5. DEL PROFESIONAL RESPONSABLE**:

"(...)
El proveedor contará con el siguiente plantel profesional:
- *Arquitecto*
- *Ingeniero civil*
- *Ingeniero sanitario*
- *Ingeniero eléctrico*

Los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al momento de iniciar la ejecución de su contrato.
Requisitos:

El postor deberá haber realizado como mínimo 02 servicios de elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos de obras en general, la cual deberá ser sustentado con sus contratos o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia.

Acreditación de documentos:

Copia simple de título profesional, copia simple de certificado de incorporación en el Colegio de ingenieros o arquitectos, curriculum vitae documentado y certificado de habilidad en el colegio de Ingenieros o arquitectos vigente.
(...)"

En ese sentido se realizó la evaluación de los documentos, advirtiendo las siguientes observaciones:

- **Especialista: Arquitecto**

 Arquitecto Edward Conza Cañari con registro CAP 14046, propuesto por el responsable de la evaluación.

 Respecto a su experiencia, se acredita mediante:

 - Contrato de consultoría para elaboración de expediente técnico mejoramiento de los servicios de educación primaria (...) con la Municipalidad Provincial de Arequipa.
 - Contrato por Contratación de consultoría para la elaboración de expediente técnico: mejoramiento de los servicios educativos del Cetpro municipal del distrito de Yura, provincia de Arequipa - Arequipa"
 - Contrato por Servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la obra "mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento en el mirador y parque temático de dinosaurios en el pueblo tradicional el cerro del distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

 En la propuesta no se evidencia el currículum vitae documentado; asimismo, no presenta el certificado de habilidad profesional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CGR - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0017

- **Especialista: Ingeniero Civil**

 Ingeniero Civil Mirian Raquel Palomino Alania, CIP 113867, propuesto por el responsable de la evaluación.

 Respecto a su experiencia, se acredita mediante:

 - Contrato de consultoría "elaboración de expediente técnico denominado mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles 05 y 07 (Asociación juventud Characato...)
 - Constancia de prestación de servicios de consultoría "Elaboración de expediente técnico denominado II etapa Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la calle Cahuide en el PP.JJ. generalísimo Don José de San Martin, Distrito de Mariano Melgar"

 En la propuesta no se evidencia el currículum vitae documentado, asimismo no presenta el certificado de habilidad profesional.

- **Especialista: Ingeniero Sanitario**

 El responsable de la Evaluación no presenta propuesta de Ingeniero Sanitario, en ese sentido no se acredita experiencia y la documentación respectiva, por lo tanto, se estaría incumpliendo los términos de referencia.

- **Especialista: Ingeniero Eléctrico**

 Ing. Mecánico Electricista Aníbal Máximo Velasco Alvarado, CIP 101355, propuesto por el responsable de la evaluación.

 Respecto a su experiencia, se acredita mediante Certificado de trabajo, "Mejoramiento de los servicios de salud en el establecimiento de salud de San José de Sisa, provincia el Dorado, Región San Martin", Certificado de trabajo "Elaboración de estudio definitivo y ejecución de obra equipamiento estratégico acelerador lineal, resonador magnético y cámara gamma HNCASES", Certificado de trabajo "fortalecimiento de la capacidad resolutiva de hospital de Moyobamba, segundo nivel de atención - San Martín", Certificado "mejoramiento e implementación de la infraestructura educativa y deportiva I.E. José de San Martin – Pisco – Ica".

 En la propuesta, no se evidencia el currículum vitae documentado, asimismo no presenta el certificado de habilidad profesional.

 De la revisión del expediente de contratación, se evidencia que el evaluador no presentó el plantel profesional completo, así como los requisitos mínimos exigibles para su contratación, por lo cual estaría incumpliendo con los términos de referencia.

Por lo antes descrito, se puede observar que Ademir Benigno Medina Gonzales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, habría incumplido con la directiva n.° 001-2021-MDU (**Apéndice n.° 26**), directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias de la municipalidad distrital de Uchumayo y los términos de referencia del mismo proceso de contratación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0018

Según los Términos de Referencia, en el apéndice **12 VALOR ESTIMADO, señala:** *"(...) El valor referencial para la evaluación de la reformulación del expediente técnico del proyecto es: 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES) (...)".*

Sin embargo, la directiva n.° 001-2021-MDU[18], en el apéndice 6.2.8, señala:

"(...)
6.2.8. En caso exista diferencia entre el valor estimado del área usuario y el valor referencia obtenido por la subgerencia de logística, con la conformidad emitida en la orden de compra y orden de servicio se valida la variación, alternativamente en caso exista variación en más de 20% se podrá optar con la comunicación del área usuaria según lo determine la subgerencia de logística.
(...)"

De la revisión del expediente de contratación para la evaluación, se observa que no cuenta con la comunicación al área usuaria por la variación del monto ofertado; sin perjuicio de ello, se contrató el servicio de evaluador de la reformulación del expediente técnico, a la empresa ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, por S/ 16 000,00, con una variación del monto en S/ 4 000,00 que representa el 33,33% por encima del monto referencial.

II. De los entregables y conformidades

Mediante carta n.° 01-2023-MUGS-IC-PROY[19] de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la responsable de reformulación Marcy Uldemi Guzmán Soto, hace entrega **de la reformulación del expediente técnico del Proyecto**, presentado por Mesa de Partes con registro n.° 1136, el 17 de marzo de 2023.

Con carta n.° 061-2023-OAV-GDU/MDU, de 20 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano, hace llegar el Expediente Técnico reformulado para evaluación, a Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L.

Posteriormente, mediante carta n.° 01-2023-ZETA/EVALUACION EXP.TEC-MUD, de 24 de marzo de 2023[20] **(Apéndice n.° 7)**, Milagros Conza Cañari, gerente General, de la empresa evaluadora, presentó el **primer informe de evaluación correspondiente al Expediente Técnico** del proyecto, adjuntando a la misma el Informe n.° 001-2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUACION-MDU, señalando:

"(...)
En el informe en su apéndice 6.- conclusiones[21]:

- *"El primer entregable del Expediente técnico del proyecto (...), se encuentra observado tanto de fondo y de forma.*
- *Del entregable se concluye que al ser observada (sustancialmente de fondo y forma) y al ser observaciones sustanciales y vinculantes al proyecto, las especialidades de estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, otros y sus componentes como metrados, presupuesto, especificaciones técnicas, otros.*

[18] Directiva n.° 001-2021-MDU: "*Directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo*", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2021-GM-MDU de 2 de marzo de 2021.
[19] Como se encuentra consignado en el CP 05334 de 5/9/2023 y orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023.
[20] Como se encuentra consignado en el CP 05201 de 29/8/2023 y orden de servicio n.° 00618 de 17 de marzo de 2023.
[21] Informe n.° 001-2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUACION-MDU.

- *El expediente técnico debe de contener los componentes descritos en los términos de referencia descritas en el requerimiento vinculada a la orden de servicio del consultor del proyecto."*
 (...)"

Con carta n.° 070-2023-OVA-GDU-MDU[22] de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano, traslada las observaciones del expediente técnico, a la responsable de reformulación Marcy Uldemi Guzmán Soto, dándole un plazo de 5 días candelario para el levantamiento de observaciones.

En atención a ello; con carta n.° 003-2023-MUGS-IC-PROY[23], de 4 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 5**), Marcy Uldemi Guzmán Soto, presenta el **levantamiento de observaciones de la Reformulación al Expediente Técnico** del proyecto, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 3 de abril de 2023, con exp 3036, de 2031 folios y posteriormente remitido a la gerencia de Desarrollo Urbano, el 5 de abril de 2023.

Mediante carta n.° 088-2023-OAV-GDU/MDU, de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Edwin Orlando Aroni Villanueva, Gerente de Desarrollo Urbano, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico para evaluación, a la empresa Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L., el mismo que fue recepcionada el 13 de abril del 2023.

Del mismo modo, mediante carta n.° 001-2023-ZETA/EVALUCION EXP.TEC. -MDU, de 14 abril de 2023[24] **(Apéndice n.° 30)**, Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L, con asunto **SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN** correspondiente al EXPEDIENTE TECNICO del proyecto con CUI 2475879, adjuntando a la misma el informe n.° 002/2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUCIÓN – MDU[25] **(Apéndice n.° 31)**, en el cual se indica:

"(...)
En el apéndice 5 inciso c. de los documentos presentados por el proyectista ***Tomando en cuenta los TDR para la reformulación del expediente técnico****, en el cual indican el contenido mínimo que deberá tener el expediente técnico; a continuación, se muestra un cuadro con su análisis el cual se deberá completar lo que falte."*

ITEM	DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE	CONSTA EN EL EXPEDIENTE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
I	Índice	X		
II	Resumen ejecutivo	X		
1	Datos generales	X		
2	Antecedentes	X		
3	Objetivos	X		
4	Características de la zona de intervención	X		
5	Ubicación del proyecto	X		
6	Población beneficiaria	X		
7	Resumen del diagnóstico de los servicios existentes	X		
8	Resumen de la obra proyectada	X		
9	Resumen de metas del proyecto y presupuesto de obra	X		
10	Modalidad de ejecución	X		

22 Como se encuentra consignado en el CP 05334 de 5/9/2023 y orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023.
23 Como se encuentra consignado en el CP 05334 de 5/9/2023 y orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023.
24 Como se encuentra consignado en el CP 05201 de 29/8/2023 y orden de servicio n.° 00618 de 17 de marzo de 2023.
25 Remitido al OCI con carta N° 182-2024-KRY-GDU/MDU de 28 de agosto de 2024 - informe n.° 001-2023-ZETA/EVALUACION EXP.TEC.-MDU de abril 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0020

11	Sistema de contratación	X		
12	Plazo de ejecución	X		
13	Descripción del cuadro comparativo de los componentes y/o metas entre los declarado viable, lo ejecutado y/o lo aprobado en el estudio definitivo a ejecutar	X		
14	Cuadro comparativo de los costos del proyecto entre lo declarado viable, lo ejecutado y/o aprobado y el estudio definitivo a ejecutar	X		
15	Descripción y explicación de la variación del monto de la inversión	X		
III	Memoria descriptiva del proyecto	X		
1	Nombre del proyecto	X		
2	Antecedentes	X		
3	Justificación	X		
4	Objetivo y alcances del proyecto	X		
5	Alcances del proyecto	X		
6	Diagnostico resumido	X		
7	Características generales de la zona de proyecto:	X		
	- Ubicación	X		
	- Accesibilidad	X		
	- Altitud	X		
	- Clima	X		
8	Meta fisica	X		
9	Beneficiarios	X		
10	Periodo de ejecución	X		
11	Modalidad de ejecución	X		
12	Memoria descriptiva por especialidades	X		
13	Conclusiones y recomendaciones	X		
14	Relación de personal profesional	X		
		X		
IV	Estudios básicos y específicos	X		
V	Memorias de calculo	X		
VI	Especificaciones técnicas (por especialidad)	X		
VII	Resumen de metrados	X		
VIII	Planilla de metrados (por especialidad)			
IX	Resumen de presupuesto	X		
X	Presupuesto de obra	X		
	Presupuesto analítico	X		
	Presupuesto de obra	X		
	Desagregado de los gastos generales	X		
	Gastos de supervisión	X		
	Gastos de liquidación	X		
	Gastos de expediente técnico	X		
	Análisis de precios unitarios según la modalidad de ejecución de obra	X		
	Listado de insumos	X		
XI	Formula polinómica	X		
XII	Cronograma de valorización de avance de obra	X		
XIII	Cronograma de adquisición de materiales	X		
XIV	Diagrama de Gantt	X		
XV	Planos	X		
	Plano de ubicación y localización	X		
	Plano de levantamiento topográfico - planimetría y detalles de lo existente	X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

0021

	Plano de secciones longitudinales y trasversales (topografía)	X		
	Plano de seguridad, evacuaciones y señalética	X		
	Plano de secciones transversales	X		
	Plano de perfiles	X		
	Plano de demolición de obras (/ de ser necesario)	X		
	Plano de planimetría integral del proyecto	X		
	Plano de detalles	X		
	Plano de detalles	X		
	Plano de estructuras	X		
	Detalles constructivos	X		
	Plano de arquitectura	X		
	Plano sanitarias	X		
	Plano eléctricas	X		
	Plano instalaciones especiales según tipología del proyecto	X		
	Plano instalaciones especiales según tipología del proyecto	X		
	Plano de equipamiento, maquinas (ubicación y detalles)	X		
XVI	Panel fotográfico (estado actual)	X		
XVII	Cotización: actualizadas	X		
XVIII	Anexos	X		
	Plan de seguridad y salud en el trabajo	X		
	Plan para la vigencia, prevención y control covid-19 en el trabajo	X		
	Formato N° 08-a registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión	X		
	Estudio o plan que sea necesario a la tipología de la reformulación del presente proyecto	X		
XIX	Pie de presupuesto: deberá considerar la siguiente estructura:	X		
	Costo directo	X		
	Gastos generales	X		
	Utilidad (obras por contrata)	X		
	Sub total	X		
	IGV	X		
	Presupuesto de obra	X		
	Gestión de proyecto	X		
	Expediente técnico	X		
	Supervisión	X		
	Liquidación	X		
	Presupuesto total	X		

(...)"

En el apéndice 6. CONCLUSIONES:

"(...)

- ***Se da conformidad al expediente técnico** de obra: MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CERRO VERDE DEL DISTRITO DE UCHUMAYO PROVINCIA Y REGION AREQUIPA, cuyo monto aprobado es de S/ 28,148,378.74 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 NUEVOS SOLES)*
- *Se da aprobación al plazo de ejecución del proyecto es de 420 días calendarios.*

(...)".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0022

En ese sentido, mediante Informe n.° 693-2023-SGOPP-GDU-MDU[26], de 17 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 10), Hans Tejada del Pozo, Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, otorgó la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la reformulación del expediente técnico del proyecto, con código unificado n.° 2475879, por S/ 28 148 378,73, bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, y con la siguiente estructura presupuestal:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE PRESUPUESTO

Resumen De Presupuesto			
Ítem	***Descripción***	***Porcentaje***	***Cantidad***
1	***COSTOS DIRECTOS***		*S/ 19 766 318,80*
2	*GASTOS GENERALES*	*8,00%*	*S/ 1 581 305,50*
3	*UTILIDAD*	*7,00%*	*S/ 1 383,642,31*
4	***SUB TOTAL (1+2+3)***		*S/ 22 731 266,60*
5	*IGV*	*18,00%*	*S/ 4 091 627,98*
6	***PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (4+5)***		*S/ 26 822 894,60*
7	*GESTIÓN DE PROYECTO*		*S/ 115 000,00*
8	*EXPEDIENTE TÉCNICO*		*S/ 55 400,00*
9	*SUPERVISIÓN*	*3,00%*	*S/ 804 686,84*
10	*LIQUIDACIÓN*		*S/ 21 458,31*
11	***PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (6+7+8+9+10)***		***S/ 27 819 439,70***
12	*CONTROL CONCURRENTE*		*S/ 328 939,03*
13	***TOTAL (11+12)***		*S/ 28 148 378,73*
son:	*(Veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil trecientos setenta y ocho con 73/100 soles)*		

Fuente: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU-MDU, de 19 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

El expediente técnico es **aprobado a través de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU-MDU**, de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, firmado por Edwin Orlando Aroni Villanueva, Gerente de Desarrollo Urbano y visado por la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que en su parte resolutiva indica:

"(...)
***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CERRO VERDE DEL DISTRITO DE UCHUMAYO PROVINCIA Y REGION AREQUIPA" código unificado n.° 2475879, cuyo presupuesto asciende a S/ 28,148,378.73 (veintiocho millones ciento cuarenta y ocho mil trecientos setenta y ocho con 73/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Contrata, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendarios, bajo la modalidad de administración por contrata.*

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación de la Inversión	"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CERRO VERDE DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	
Ubicación	CENTRO DE SALUD CERRO VERDE	
código único de inversión (CUI)	2475879	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**COSTO DIRECTO**	19 766 318,76
	GASTOS GENERALES	1 581 305,50
	UTILIDAD	1 383 642,31
	SUB TOTAL	22 731 266,57
	IGV	4 091 627,98
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	26 822 894,55

[26] Contenido en la parte considerativa de la Resolución de gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU de 19 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 9**)

	GESTIÓN DE PROYECTO	115 000,00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	55 400,00
	SUPERVISIÓN	804 686,84
	LIQUIDACIÓN	21 458,31
	PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	27 819 439,70
	CONTROL CONCURRENTE	328 939,03
	TOTAL	28 148 378,73
Metas Físicas	Construcción de instalación para consulta externa Construcción de Instalaciones para patología clínica Construcción de instalaciones para administración Construcción de instalaciones para gestión de la información Construcción de instalaciones para transporte Construcción de instalaciones para casa de fuerza Construcción de instalaciones para cadena de frio Construcción de instalaciones para salud ambiental Construcción de instalaciones de atención de urgencias y emergencias Construcción de instalaciones de desinfección y esterilización	
Plazo	420 días calendario	
Modalidad de Ejecución	Administración por Contrata	
Proyectista que elaboro el expediente técnico del proyecto	MARCY U GUZMÁN SOTO · Ing. Marcy U. Guzman Soto CIP 117402 · Arq. Fredy Aguilar Medina CAP 3034	
Evaluador del expediente técnico del proyecto	ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. · Ing. Mirian Raquel Palomino Alain CIP 113867 · Ing. Aníbal Máximo Velasco Blanco CIP 101355 · Arq. Edward Conza Cañari CAP 14046	

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR *que la ejecución del presente proyecto se deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 308-2022-EF y sus modificatoria.*

TERCERO. - RESPONSABILIZAR *al proyectista de la Elaboración de expediente técnico del Proyecto en mención y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del Expediente Técnico, por cualquier deficiencia que se genere en su* ejecución.
(...)".

Por otro lado, la entidad convoco en el portal SEACE la convocatoria AS-SM-12-2024-MDU-1 de 29 de mayo de 2024[27] **(Apéndice n.° 32)**, con la descripción del objeto de: "Contratación de consultoría para el servicio de reformulación de Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento del Centro de Salud Cerro Verde del distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con el valor referencia de 181 337,68 (ciento ochenta y un mil trescientos treinta y siete con 68/100 soles)**" y firmando el contrato por proceso n.° 019-2024-GA/MDU, de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, con el Consorcio Castilla, por ese monto.

Por lo tanto, el Expediente Técnico reformulado, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, con un presupuesto de S/ 28 148 378,73 y un plazo de ejecución de 420 días calendario; siendo que, ya no sería utilizado en su integridad, tal como es señalado por el Consorcio Castilla mediante carta n.° 016-2024-MDU/CC/SC de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**,

[27] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=d31b8e84-f976-4c70-badf-235af862da13&ptoRetorno=LOCAL **(Apéndice n.° 32)**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO · CGR

0024

que señala; *"(...) que mi representada, no tomó como base y no utilizó información contenida en dicho expediente técnico (...)". (el resaltado es nuestro)*

1. **Trámite de pago del Expediente Técnico Reformulado y de su evaluación**

A través del Informe n.° 249-2024-SGT-GA/MDU de 28 de agosto de 2024, la subgerente de Tesorería remitió el comprobante de pago n.° 5334 de 5 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 5)** por S/ 36 248,00 a nombre de Marcy Uldemi Guzmán Soto y el comprobante de pago n.° 5335 de 5 de setiembre de 2023 por S/ 3152,00 a nombre de Sunat/Banco de la Nación, comprobantes de pago correspondientes al servicio de reformulación del expediente técnico.

Con carta n.° 006-2023-MUGS-IC-PROY de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 5**), Marcy Uldemi Guzmán Soto, responsable de reformulación, solicitó el pago de la reformulación del expediente técnico, generado mediante orden de servicio n.° 210 de 31 de enero de 2023 y carta n.° 001-2023-MUGS-IC-PROY de 7 de marzo de 2023.

Mediante informe n.° 0854-2023-SGOPP-GDU-MDU de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 5**), Hans Danny Tejada del Pozo, subgerente de Obras Públicas y Proyectos, **otorgó conformidad de pago del servicio** de reformulación del expediente técnico, presentado por la responsable de reformulación.

Posteriormente, Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano a través del informe n.° 0672-2023-OAV-GDU/MDU, de 10 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 5**), eleva el Informe n.° 0854-2023-SGOPP-GDU-MDU de Hans Danny Tejada del Pozo a Jacklin Brigitte Rodríguez Cárdenas, gerente de Administración, con asunto: **conformidad de pago.**

2. **De la evaluación de la reformulación del expediente técnico**

De igual la subgerente de Tesorería remitió[28] el comprobante de pago n.° 5201 de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 7)** por S/ 14 080,00 a nombre de ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L., y el comprobante de pago n.° 5202 de 29 de agosto de 2023 por S/ 1920,00 por concepto de pago de detracción de la factura n.° E001-43, comprobantes de pago correspondientes al servicio de evaluación de la reformulación del expediente técnico.

Con carta n.° 003-2023-ZETA/EVALUACION EXP.TEC. -MDU, de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 7**), de la empresa Zeta Consultores y Ejecutores E.I.R.L., solicita pago correspondiente a la evaluación del proyecto, la misma que fue presentada en trámite documentario el 20 de abril de 2023 con n.° de expediente 3679.

Mediante informe n.° 0865-2023-SGOPP-GDU-MDU, de 23 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), Hans Danny Tejada del Pozo, subgerente de Obras Públicas y Proyectos, **otorgó conformidad de pago del servicio** de evaluador de la reformulación del expediente técnico.

Del mismo modo, con informe n.° 607-2023-OAV-GDU/MDU, de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 7**), Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano, en su condición de área usuaria, **dio la conformidad de pago al servicio de evaluación** de la reformulación del expediente técnico.

[28] Remitido al OCI través del Informe n.° 249-2024-SGT-GA/MDU, de 28 de agosto de 2024

0025

De lo expuesto, se advierte que Hans Danny Tejada del Pozo, subgerente de Obras Públicas y Proyectos, otorgó la conformidad al servicio de evaluación realizado por de ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, conformidad otorgada sin antes haberse revisado **el cumplimiento de los Términos de referencia**, por cuanto realizada la evaluación al expediente técnico se demuestra que no cumple con las estipulaciones señaladas en los términos de referencia (**Apéndice n.° 16**):

CUADRO N° 3
REVISIÓN DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ítem	Del contenido mínimo del expediente	Consta en el Expediente del evaluador		Comisión de control		Observación
		SI	NO	SI	NO	
I	Índice	X			X	Hoja con la descripción índice en el folio 1967
II	Resumen ejecutivo	X		X		
1	Datos generales	X		X		
2	Antecedentes	X			X	No cuenta con antecedentes
3	Objetivos	X		X		
4	Características de la zona de intervención	X		X		
5	Ubicación del proyecto	X		X		
6	Población beneficiaria	X			X	No describe la población beneficiaria del proyecto
7	Resumen del diagnóstico de los servicios existentes	X			X	No cuenta
8	Resumen de la obra proyectada	X				
9	Resumen de metas del proyecto y presupuesto de obra	X		X		
10	Modalidad de ejecución	X		X		
11	Sistema de contratación	X		X		
12	Plazo de ejecución	X		X		
13	Descripción del cuadro comparativo de los componentes y/o metas entre los declarado viable, lo ejecutado y/o lo aprobado en el estudio definitivo a ejecutar	X			X	
14	Cuadro comparativo de los costos del proyecto entre lo declarado viable, lo ejecutado y/o aprobado y el estudio definitivo a ejecutar	X			X	
15	Descripción y explicación de la variación del monto de la inversión	X			X	
III	Memoria descriptiva del proyecto	X		X		
1	Nombre del proyecto	X		X		
2	Antecedentes	X		X		
3	Justificación	X			X	
4	Objetivo y alcances del proyecto	X		X		
5	Alcances del proyecto	X			X	
6	Diagnostico resumido	X			X	
7	Características generales de la zona de proyecto:	X		X		
	Ubicación			X		
	accesibilidad			X		
	altitud			X		
	clima			X		
8	Meta física	X			X	
9	Beneficiarios	X			X	

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

0026

Ítem	Del contenido mínimo del expediente	Consta en el Expediente del evaluador		Comisión de control		Observación
		SI	NO	SI	NO	
10	Periodo de ejecución	X			X	
11	Modalidad de ejecución	X			X	
12	Memoria descriptiva por especialidades	X		X		Solo firma la responsable de reformulación Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto (no forma parte del plantel profesional) y el personal clave del evaluador especialista en Arq. Edwar Conza, sin firma por el especialista responsable de la reformulación
13	Conclusiones y recomendaciones	X			X	No se visualiza estos ítems
14	Relación de personal profesional	X			X	No se visualiza estos ítems
		X				
IV	Estudios básicos y específicos	X		X		Sí cuenta, pero firmado por otro profesional que no está en el plantel profesional y con firma escaneada, estudios de suelos, del año 2018 (3 calicatas de buenas condiciones, capacidad portante mínima 3.87 KG/CM2, estudio de impacto ambiental, plan de gestión de riesgos, plan de manejo ambiental, plan de seguridad
V	Memorias de calculo	X		X		No firma el especialista propuesto en el plantel profesional del formulador y del evaluador
VI	Especificaciones técnicas (por especialidad)	X		X		No firma el especialista propuesto en el plantel profesional del formulador y del evaluador
VII	Resumen de metrados	X		X		No firma el especialista propuesto en el plantel profesional del formulador y del evaluador
VIII	Planilla de metrados (por especialidad)			X		No firma el especialista propuesto en el plantel profesional del formulador y del evaluador
IX	Resumen de presupuesto	X		X		
X	Presupuesto de obra	X		X		
	Presupuesto analítico	X		X		
	Presupuesto de obra	X				
	Desagregado de los gastos generales	X		X		
	Gastos de supervisión	X			X	
	Gastos de liquidación	X			X	
	Gastos de expediente técnico	X			X	
	Análisis de precios unitarios según la modalidad de ejecución de obra	X			X	
	Listado de insumos	X		X		
XI	Formula polinómica	X		X		No firma los especialistas
XII	Cronograma de valorización de avance de obra	X		X		
XIII	Cronograma de adquisición de materiales	X			X	
XIV	Diagrama de Gantt	X		X		
XV	Planos	X		X		

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0027

Ítem	Del contenido mínimo del expediente	Consta en el Expediente del evaluador		Comisión de control		Observación
		SI	NO	SI	NO	
	Plano de ubicación y localización	X		X		
	Plano de levantamiento topográfico - planimetría y detalles de lo existente	X				
	Plano de secciones longitudinales y trasversales (topografía)	X				No presenta.
	Plano de seguridad, evacuaciones y señalética	X				
	Plano de secciones transversales	X				
	Plano de perfiles	X				
	Plano de demolición de obras (/ de ser necesario)	X				
	Plano de planimetría integral del proyecto	X				
	Plano de detalles	X				
	Plano de detalles	X				
	Plano de estructuras	X				
	Detalles constructivos	X				
	Plano de arquitectura	X				
	Plano sanitarias	X				
	Plano eléctricas	X				
	Plano instalaciones especiales según tipología del proyecto	X		X		
	Plano de equipamiento, maquinas (ubicación y detalles)	X		X		
XVI	Panel fotográfico (estado actual)	X		X		
XVII	Cotización: actualizadas	X		X		
XVIII	Anexos	X		X		
	Plan de seguridad y salud en el trabajo	X		X		
	Plan para la vigencia, prevención y control covid-19 en el trabajo	X			X	
	Formato n.° 08-a registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión	X			X	
	Estudio o plan que sea necesario a la tipología de la reformulación del presente proyecto	X			X	
XIX	Pie de presupuesto: deberá considerar la siguiente estructura:	X				
	Costo directo	X				
	Gastos generales	X				
	Utilidad (obras por contrata)	X				
	Sub total	X				
	IGV	X				
	Presupuesto de obra	X				
	Gestión de proyecto	X				
	Expediente técnico	X				
	Supervisión	X				
	Liquidación	X				
	Presupuesto total	X				

Fuente: Expediente Técnico aprobado.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, Marcy Uldemi Guzmán Soto, responsable de reformulación, no se encuentra comprendida como parte del plantel profesional para la elaboración del Expediente Técnico; sin embargo, se observa que es la única que **suscribe** en cada hoja del Expediente Técnico, por otro lado, el plantel profesional propuesto solamente suscribe los planos según su especialidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Sin embargo, en los Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico **(Apéndice n.° 6)**, se estableció que:

> *"(...)*
> *Apéndice 9 de los TDR. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD*
> - *La evaluación de dicha consultoría corresponde al Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos y la conformidad será dada por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante acto resolutivo.*
>
> *(...)".*

Entonces, de lo antes descrito se advierte que el evaluador del proyecto otorgó conformidad pese al incumplimiento de los términos de referencia, Hans Danny Tejada del Pozo, subgerente de obras Públicas y Proyectos y Edwin Orlando Aroni Villanueva, gerente de Desarrollo Urbano, otorgaron conformidad a la reformulación del expediente técnico , sin antes advertir que no cumplía con el contenido mínimo, exigido en los términos de referencia, hecho que permitió el pago de S/ 39 400,00 por la elaboración del expediente técnico. Asimismo, otorgaron conformidad a la evaluación de la reformulación del expediente técnico, lo que permitió el pago de S/ 16 000,00.

3. De las deficiencias del Expediente Técnico

De la revisión a la documentación obtenida de la Entidad, y de los informes que anteceden tanto al informe de orientación de oficio n.° 066-2023-OCI/0353-SOO de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, informe de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/1315-RI de 19 de enero de 2024 y el informe técnico n.° 001-2024-CSCV/SCQ de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

Respecto, de la Orientación de Oficio n.° 066-2023-OCI/0353-SOO, la Comisión de Control seleccionó una muestra representativa del Expediente técnico reformulado **(Apéndice n.° 35)**, y como resultado se advirtió un sobredimensionamiento el mismo que fue puesto de conocimiento del Titular de la Entidad, señalando que el Expediente técnico reformulado se encontraba sobredimensionado en las partidas de movimiento de tierras, partidas de concreto simple y otros, generando una sobrevaloración parcial de S/ 1 045 466,63 (un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con 63/100 soles); asimismo, siendo éste un centro de salud, se evidenció la ausencia de opinión técnica y opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, como se detalla a continuación:

3.1. Metrados sobredimensionados del movimiento de tierras, del volumen de concreto de obras de concreto simple y otros, generan riesgo de sobrevaloración del costo del proyecto y pagos en excesos durante su ejecución. **(según el Informe de Orientación de Oficio n.° 066-2023-OCI/0353-SOO) (Apéndice n.° 11).**

> ***"(...)***
> *De la revisión efectuada a la muestra seleccionada de los documentos del expediente técnico reformulado, se advierten deficiencias en planos, planilla de metrados y presupuesto correspondiente al movimiento de tierras, obras de concreto simple y otros; conforme se detalla a continuación:*
>
> ***a) Planos:***
> ***a.1) Plano de Estructuras "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01***
> *De la revisión realizada al plano "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01, respecto a la cuantificación de elementos tipo zapata de la obra a ejecutarse, se advierte que las*

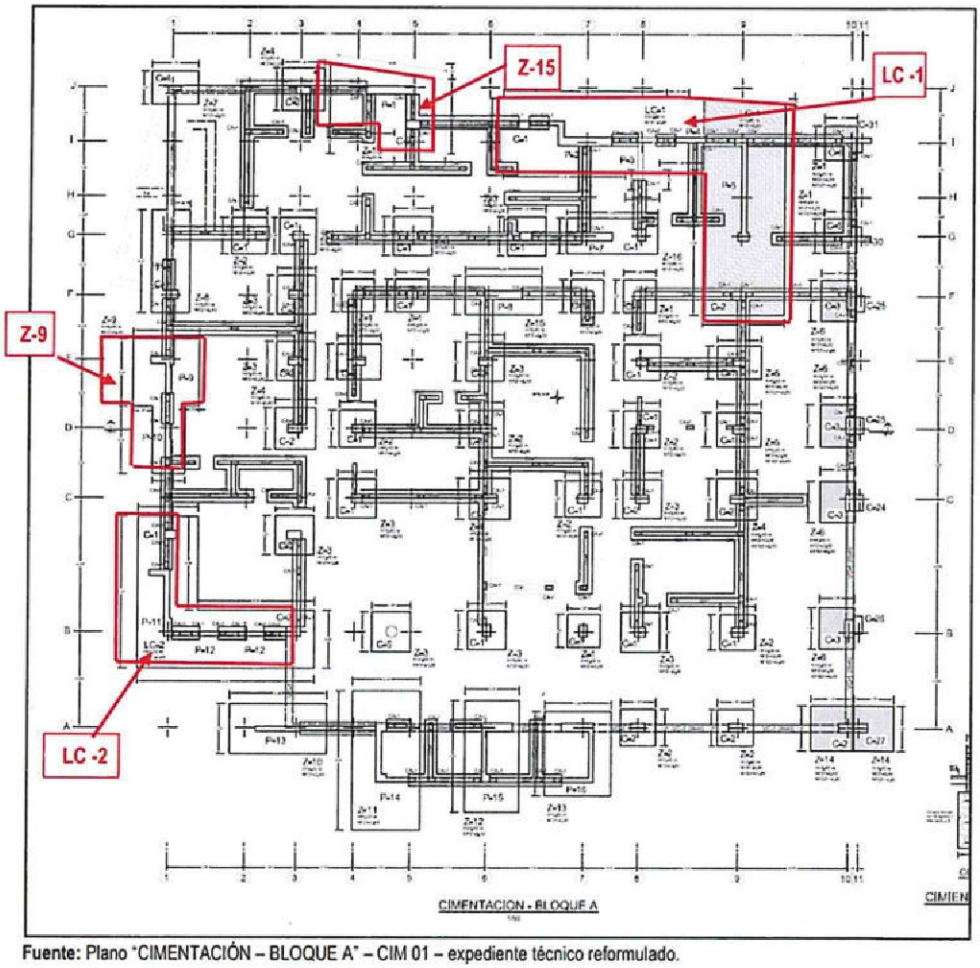
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

0029

*zapatas **LC-2**, ubicada entre el eje B-B y 1-1, **LC-1**, ubicada entre los ejes I-I y 9-9, **Z-15**, ubicada en el eje J-J y 5-5 y **Z-9** ubicada en el eje E-E y 1-1 del Plano "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01, se repiten una sola vez; sin embargo, en la hoja de metrados, se repiten 22, 23, 12 y 21 veces respectivamente, **evidenciando incongruencias en la planilla de metrados de excavación de zanjas y cimentaciones, que incrementan la cantidad de volumen del movimiento de tierras.***

IMAGEN N° 1

UBICACIÓN DE ZAPATA LC-1 Y ZAPATA LC-2 EN PLANO "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01



Fuente: Plano "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01 – expediente técnico reformulado.

b) Planilla de metrados:

*La partida 02.01.02.02 Excavación de zanjas y cimentaciones, de la planilla de metrados presenta incongruencias respecto a la cuantificación de los metrados de los elementos estructurales zapatas; toda vez que, el número de veces que se repiten en la planilla de metrados - estructuras3 no es concordante con el plano de "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01, generando sobredimensionamiento4 de metrados en el volumen de movimiento de tierras de la excavación de zanjas y cimentaciones en 5,240.97 m3 (cinco mil doscientos cuarenta metros cúbicos), sin sustento técnico para los elementos: **Z-1, Z-2, Z-3, Z-4, Z-4, Z- 5, Z-6, Z-7, Z-8, Z-9, Z-10, Z-11, Z-12, Z-13, Z-14, Z-15, Z-16, Z-LC-1, Z-LC-2**, en excavación de sub zapatas y zapatas respectivamente, como se muestra a continuación:*

0030

CUADRO N° 2
PLANILLA DE METRADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	Elem. Simil.	DIMENSIONES Largo	Ancho	Altura	N° Veces	PARCIAL METRADOS Long.	Área	Vol.	Kg	Und.	TOTAL
02	ESTRUCTURAS												
02.01	ESTRUCTURAS BLOQUE A- BLOQUE B												
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y CIMENTACIOI	M3											
	BLOQUE A												
	EXCAVACION SUB-ZAPATAS									31.39			
	Z - 1		1.00	1.20	1.20	2.40	2.00			6.91			
	Z - 6		1.00	1.30	1.50	2.40	4.00			18.72			
	Z - 14		1.00	1.50	1.60	2.40	1.00			5.76			
	EXCAVACION ZAPATAS									5,716.30			
	Z - 1		1.00	1.20	1.20	2.40	7.00			24.19			
	Z - 2		1.00	1.30	1.30	2.40	14.00			56.78			
	Z - 3		1.00	1.40	1.40	2.40	15.00			70.56			
	Z - 4		1.00	1.50	1.50	2.40	16.00			86.40			
	Z - 5		1.00	1.60	1.20	2.40	17.00			78.34			
	Z - 6		1.00	1.30	1.50	2.40	18.00			84.24			
	Z - 7		1.00	1.70	1.20	2.40	19.00			93.02			
	Z - 8		1.00	1.40	3.70	2.40	20.00			248.64			
	Z - 9		1.00			2.40	21.00		8.69	437.86			
	Z - 10		1.00	3.50	1.75	2.40	7.00			102.90			
	Z - 11		1.00	2.50	5.00	2.40	8.00			240.00			
	Z - 12		1.00	2.00	4.00	2.40	9.00			172.80			
	Z - 13		1.00	2.40	3.00	2.40	10.00			172.80			
	Z - 14		1.00	1.50	1.60	2.40	11.00			63.36			
	Z - 15		1.00			2.40	12.00		9.84	283.40			
	Z - 16		1.00	3.30	1.30	2.40	13.00			133.85			
	Z - LC-1		1.00			2.40	22.00		42.20	2,228.20			
	Z - LC-2		1.00			2.40	23.00		20.63	1,138.96			

Fuente: *Planilla de metrados – Estructuras, del expediente técnico reformulado.*

CUADRO N° 3
RESUMEN EXCAVACIÓN SUB ZAPATAS Y ZAPATAS DEL BLOQUE A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	Elem. Simil.	DIMENSIONES Largo	Ancho	Altura	N° Veces	PARCIAL METRADOS Long.	Área	Vol.	Kg	Und.	TOTAL
02	ESTRUCTURAS												
02.01	ESTRUCTURAS BLOQUE A- BLOQUE B												
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y CIMENTACIOI	M3											
	BLOQUE A												
	EXCAVACION SUB-ZAPATAS									31.39			
	EXCAVACION ZAPATAS									5,716.30			
							TOTAL			5,779.09			

Fuente: *Planilla de metrados – Estructuras, del expediente técnico reformulado.*

Como se puede apreciar en cuadro precedente, el resumen de la planilla de metrados, solo para la excavación de sub-zapatas y zapatas muestran el volumen total de 5,747.69 m3.

Al respecto, se procedió a realizar la cuantificación de metrados de excavación de zanjas, cimentación de sub-zapatas y zapatas, de acuerdo a los elementos "zapatas" del plano "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01, como se detalla a continuación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

CUADRO N° 4
CUANTIFICACIÓN DE METRADO DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y CIMENTACIÓN: SUB-ZAPATAS Y ZAPATAS DEL BLOQUE A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	Elem. Simil.	DIMENSIONES			N° Veces	PARCIAL METRADOS					TOTAL
				Largo	Ancho	Altura		Long.	Área	Vol.	Kg	Und.	
02	ESTRUCTURAS												
02.01	ESTRUCTURAS BLOQUE A- BLOQUE B												
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y CIMENTACIONES												
	BLOQUE A												
	EXCAVACIÓN DE SUB-ZAPATAS	M3											20.02
	EJE A-A												
1	Z-14		1	1.60	1.50	0.50				0.8			0.80
2	Z-14		1	1.60	1.50	0.50				0.8			0.80
	EJE B-B												
1	Z-2		1	1.30	1.30	0.50				0.65			0.65
2	Z-6		1	1.50	1.30	2.60				3.9			3.90
	EJE C-C												
1	Z-4		1	1.50	1.50	0.50				0.75			0.75
2	Z-6		1	1.50	1.30	2.60				3.9			3.90
	EJE D-D												
1	Z-5		1	1.20	1.60	0.50				0.6			0.60
2	Z-6		1	1.30	1.50	2.60				3.38			3.38
	EJE E-E												
1	Z-5		1	1.20	1.60	0.50				0.6			0.60
	EJE G-G												
1	Z-1		1.2	1.20	2.60	2.60				3.12			3.12
	EJE H												
1	Z-1		1.2	1.20	1.20	2.60				3.12			3.12
	EXCAVACIÓN DE ZAPATAS	M3											486.71
	EJE A-A												
1	Z-10		1	3.50	1.75	2.40				14.7			14.70
2	Z-11		1	2.50	5.00	2.40				30			30.00
3	Z-12		1	2.00	4.00	2.40				19.2			19.20
4	Z-13		1	2.40	3.00	2.40				17.28			17.28
5	Z-2		1	1.30	1.30	2.30				3.887			3.89
6	Z-2		1	1.30	1.30	2.80				3.64			3.64
7	Z-14		1	1.60	1.50	2.40				3.84			3.84
8	Z-14		1	1.60	1.50	2.40				3.84			3.84
	EJE B-B	M3											
1	Z - LC-2		1	5.43	2.20	2.40				28.67			49.53
			1	4.24	2.05	2.40				20.86			
2	Z-3		1	1.40	1.40	2.30				4.508			4.51
3	Z-3		1	1.40	1.40	2.30				4.508			4.51
4	Z-1		1	1.20	1.20	2.30				3.312			3.31
5	Z-3		1	1.40	1.40	2.30				4.508			4.51
6	Z-2		1	1.30	1.30	2.30				2.99			2.99
7	Z-6		1	1.50	1.30	2.30				3.45			3.45
	EJE C-C	M3											
1	Z-3		1	1.40	1.40	2.30				4.508			4.51
2	Z-3		1	1.40	1.40	2.30				4.508			4.51
3	Z-4		1	1.50	1.50	2.30				5.175			5.18
4	Z-2		1	1.30	1.30	2.30				3.887			3.89
5	Z-3		1	1.40	1.40	2.30				4.508			4.51
6	Z-4		1	1.50	1.50	2.30				3.45			3.45
7	Z-6		1	1.50	1.30	2.30				3.45			3.45

Descripción: Cuantificación de metrados de excavación en sub-zapatas y zapatas del Bloque A.
Fuente: Plano "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO •

Realizando la sumatoria de los metrados de todos los elementos para la partida 02.01.02.02 EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y CIMENTACIÓN, ***obtenemos un metrado reajustado de 1,247.03 m³****, como se muestra en el siguiente cuadro:*

CUADRO N° 5
CUANTIFICACIÓN DE METRADO REAJUSTADO DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y CIMENTACIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	Elem. Simil.	DIMENSIONES			Nº Veces	PARCIAL METRADOS				TOTAL
				Largo	Ancho	Altura		Long	Área	Vol	Kg Und	
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y CIMENTACIONES	M3										1,247.03
	EXCAVACION DE ZAPATAS SUB-ZOTANO											
	ZAPATAS									7.01		
	EXCAVACION SUB ZAPATA CISTERNA									17.15		
	EXCAVACION ZAPATAS DE MURO DE CONTENCION SUB ZOTANO									17.43		
	BLOQUE A											
	EXCAVACION SUB-ZAPATAS									20.02	REVISADOS COMISION	506.73
	EXCAVACION ZAPATAS									486.71	REVISADOS COMISION	
	EXCAVACION VIGAS DE CIMENTACION									28.06		
	EXCAVACION CIMIENTOS CORRIDOS									115.81		
	BLOQUE B											
	EXCAVACION SUB-ZAPATAS									8.80		
	EXCAVACION ZAPATAS									380.31		
	EXCAVACION ZAPATAS DE MURO DE CONTENCION									69.58		
	EXCAVACION CIMIENTOS CORRIDOS									96.15		

Fuente: Planilla de metrados - estructuras.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, del presupuesto de las partidas de la muestra tomada del expediente técnico reformulado se tiene lo siguiente:

CUADRO N°6
PRESUPUESTO

Presupuesto

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal
	ESTRUCTURAS					
02	ESTRUCTURAS					
02.01	ESTRUCTURAS BLOQUE A Y B					
02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					863,324.56
02.01.02.0	EXCAVACION DE ZANJAS Y CIMENTACIONES	M3	6,487.99	44.69	289,948.27	
02.01.02.0	PERFILADO Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M2	1,385.00	8.47	11,730.95	
02.01.02.0	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	3,987.83	62.21	248,082.90	
02.01.02.0	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	412.52	39.03	16,100.66	
02.01.02.0	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO PROPIO	m3	4,124.90	14.48	59,728.55	
02.01.02.0	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 km	m3	9,264.74	25.66	237,733.23	
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					58,947.96
02.01.03.0	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2, (C:H 1:8)	M2	1,217.43	48.42	58,947.96	

Fuente: Presupuesto Expediente reformulado.
Elaborado por: Comisión de control.

Del análisis efectuado, ***se advierte que el metrado de movimiento de tierras, se encuentra sobredimensionado en 5,240.97 m³ (cinco mil doscientos cuarenta y 97 m³ de volumen excavado), respecto a las excavaciones de zanjas y cimentaciones de sub-zapatas y zapatas,*** *lo que genera riesgo de una sobrevaloración de pagos en el momento de la ejecución, y como se observa a continuación.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

CUADRO N°7

METRADOS SOBREDIMENSIONADOS EXCAVACIÓN DE SUB-ZAPATAS Y ZAPATAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	ELABORADO
02.01.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y CIMENTACIONES.	m3	6,487.99	EXPEDIENTE REFORMULADO
02.01.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y CIMENTACIONES.	m3	1,247.03	COMISIÓN DE CONTROL
METRADO SOBREDIMENSIONADO		**M3**	**5,240.97**	

Descripción: metrados sobredimensionados.
Fuente: Plano "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01, "CIMENTACIÓN – BLOQUE B" – CIM 03 y Planilla de metrados – Estructuras.
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, revisado el Plano "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01, se cuantificó el número de elementos zapatas, evidenciando las incongruencias en la planilla de metrados, como se muestra a continuación:

CUADRO N°8
ELEMENTOS ZAPATAS SOBREDIMENSIONADOS

ELEMENTO ZAPATA	PLANILLA DE METRADOS EXPEDIENTE TÉCNICO (a)	POR COMISIÓN DE CONTROL (b)	CANTIDAD SOBREDIMENSIONADA, (c) = (a) -(b)
Z - 1	7.00	5.00	2.00
Z - 2	14.00	10.00	4.00
Z - 3	15.00	12.00	3.00
Z - 4	16.00	3.00	13.00
Z - 5	17.00	2.00	15.00
Z - 6	18.00	4.00	14.00
Z - 7	19.00	-	19.00
Z - 8	20.00	1.00	19.00
Z - 9	21.00	1.00	20.00
Z - 10	7.00	1.00	6.00
Z - 11	8.00	1.00	7.00
Z - 12	9.00	1.00	8.00
Z - 13	10.00	1.00	9.00
Z - 14	11.00	2.00	9.00
Z - 15	12.00	1.00	11.00
Z - 16	13.00	2.00	11.00
Z - LC-1	22.00	1.00	21.00
Z - LC-2	23.00	1.00	22.00

Descripción: metrados sobredimensionados.
Fuente: Plano "CIMENTACIÓN – BLOQUE A" – CIM 01 y Planilla de metrados – Estructuras.
Elaborado por: Comisión de control.

(...)

De lo antes expuesto, se presenta el resumen de partidas correspondientes a la muestra seleccionada del expediente técnico reformulado, donde se advierten las partidas sobredimensionadas:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - CGR

CUADRO N° 21
RESUMEN DE PARTIDAS CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO EXP. REFORMULADO ENTIDAD (a)	METRADO REVISADO POR COMISIÓN DE CONTROL (b)	METRADO SOBREDIMENSIONADO (c) = (a)-(b)
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y CIMENTACIONES	M3	6,487.99	1,247.03	5,240.96
02.01.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M2	1,385.00	733.03	651.97
02.01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,987.83	474.56	3,513.27
02.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	412.52	87.57	324.95
02.01.02.06	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO PROPIO	M3	4,124.90	550.43	3,574.47
02.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 KM	M3	9,264.74	639.16	8,625.58
02.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2, (C:H 1:8)	M2	1,217.43	673.23	544.20

Elaborado por: Comisión de control

c) Presupuesto:

Del cotejo efectuado a la planilla de metrados y el presupuesto del proyecto con la muestra tomada de siete (07) partidas del expediente reformulado, se evidencian metrados sobredimensionados, con presupuesto que estaría sobrevalorado por S/ 1 045 466,63, como se observa a continuación:

CUADRO N° 22
PRESUPUESTO DE PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y CIMENTACIONES	M3	6,487.99	S/ 44.69	S/ 289,948.27
02.01.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M2	1,385.00	S/ 8.47	S/ 11,730.95
02.01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	3,987.83	S/ 62.21	S/ 248,082.90
02.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	412.52	S/ 39.03	S/ 16,100.66
02.01.02.06	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO PROPIO	M3	4,124.90	S/ 14.48	S/ 59,728.55
02.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 KM	M3	9,264.74	S/ 25.66	S/ 237,733.23
02.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2, (C:H 1:8)	M2	1,217.43	S/ 48.42	S/ 58,947.96
		COSTO DIRECTO			**S/ 922,272.52**
		GASTOS GENERALES		8 %	S/ 73,781.80
		UTILIDAD		7 %	S/ 64,559.08
		SUB TOTAL			S/ 1,060,613.40
		IGV.		18 %	S/ 190,910.41
		TOTAL (A)			**S/ 1,251,523.82**

Fuentes: Expediente Reformulado.

CUADRO N.° 23
PRESUPUESTO DE MUESTRA DE PARTIDAS REAJUSTADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y CIMENTACIONES	M3	1,247.03	S/ 44.69	S/ 55,729.73
02.01.02.03	PERFILADO Y COMPACTADO EN TERRENO NORMAL C/EQUIPO	M2	733.03	S/ 8.47	S/ 6,208.76
02.01.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	474.56	S/ 62.21	S/ 29,522.38
02.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	87.57	S/ 39.03	S/ 3,417.86
02.01.02.06	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA RELLENO PROPIO	M3	550.43	S/ 14.48	S/ 7,970.23
02.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 10 KM	M3	639.16	S/ 25.66	S/ 16,400.85
02.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2, (C:H 1:8)	M2	673.23	S/ 48.42	S/ 32,597.80
			COSTO DIRECTO		S/ 151,847.60
			GASTOS GENERALE	8 %	S/ 12,147.81
			UTILIDAD	7 %	S/ 10,629.33
			SUB TOTAL		S/ 174,624.74
			IGV.	18 %	S/ 31,432.45
			TOTAL (B)		**S/ 206,057.19**
			SOBREVALORACIÓN (A) - (B)		**S/ 1,045,466.63**

Fuentes: Expediente Reformulado.

3.2. *Ausencia de opinión técnica favorable del equipamiento del expediente técnico reformulado, genera riesgo de no recepción de la obra y de mayores gastos* ***(según el Informe de Orientación de Oficio n.° 066-2023-OCI/0353-SOO)***

"(...)
Sin embargo, se observa que el componente equipamiento del expediente reformulado, no cuenta con opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, considerando la variación del presupuesto de este componente, respecto al expediente aprobado, la cual se muestra a continuación:

CUADRO N°24
VARIACIÓN DE COMPONENTE: EQUIPAMIENTO

Ítem	*Descripción Sub presupuesto*	*PIP ACTUALIZADO APROBADO ABRIL 2022 (a)*	*PIP REFORMULADO APROBADO MAYO 2023 (b)*	*VARIACIÓN (c) = (a)- (b)*
		Costo Directo	*Costo Directo*	
09	*EQUIPAMIENTO*	*S/ 7,929,863.02*	*S/ 7,114,282.48*	*-S/ 815,580.54*

Tal como se muestra en el cuadro precedente, existe una variación de -S/ 815 580,54 entre el PIP aprobado y el PIP reformulado aprobado, respecto al componente Equipamiento.

Es así que el equipamiento médico que cuenta con opinión favorable difiere en cantidades al expediente reformulado, como se detalla a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

CUADRO N° 25
DIFERENCIA DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO, EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO E INSTRUMENTAL

ÍTEM	EQUIPAMIENTO MÉDICO CON OPINIÓN FAVORABLE			EQUIPAMIENTO MÉDICO DEL EXPEDIENTE REFORMULADO SIN OPINIÓN FAVORABLE			VARIACIÓN
	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT	
	(...)						
		EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO			**EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO**		
1		ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	2	08.01.02	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	3	1
2		COCHE DE PARO EQUIPADO	1	08.01.14	COCHE DE PARO EQUIPADO	2	1
3		DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	1	08.01.16	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	2	1
4		DESTRUCTOR DE AGUJAS HIPODÉRMICAS	4	08.01.18	DESTRUCTOR DE AGUJAS HIPODERMICAS	5	1
5		ELECTROCARDIÓGRAFO	3	08.01.22	ELECTROCARDIÓGRAFO	4	1
6		EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	2.5	08.01.23	EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	5	2.5
7		ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 20 LT	4	08.01.28	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE 20 LT	5	1
8		ESTERILIZADOR DE CALOR SECO 50 LITROS	3	08.01.29	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO 50 LITROS	4	1
9		FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	2	08.01.31	FLUJOMETRO CON HUMIDIFICADOR PARA LA RED DE OXIGENO	3	1
10		GLUCÓMETRO PORTÁTIL	2	08.01.33	GLUCÓMETRO PORTÁTIL	3	1
11		LÁMPARA QUIRÚRGICA RODABLE	1	08.01.37	LÁMPARA QUIRÚRGICA RODABLE	2	1
12		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	3	08.01.42	MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	4	1
13		NEBULIZADOR PORTÁTIL	0	08.01.43	NEBULIZADOR PORTÁTIL	4	4
14		NEBULIZADOR	3		NEBULIZADOR	0	3
15		PULSIOXIMETRO PORTATIL	0	08.01.44	PULSIOXIMETRO PORTATIL	2	2
16		PULSIOXÍMETRO	1	08.01.45	PULSIOXÍMETRO	2	1
17		UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	3	08.01.48	UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED VACÍO	4	1
		EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO			**EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO**		
1		BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO ADULTO	13	08.02.01	BALANZA DIGITAL CON TALLIMETRO ADULTO	14	1
2		ESTETOSCOPIO ADULTO - PEDIÁTRICO	10	08.02.18	ESTETOSCOPIO ADULTO - PEDIÁTRICO	1	9
3		ESTETOSCOPIO ADULTO	2	08.02.20	ESTETOSCOPIO ADULTO	1	1
4		LAMPARA DE EXAMEN CLINICO	0	08.02.24	LAMPARA DE EXAMEN CLINICO	1	1
5		MALETÍN DE ATENCIÓN MEDICA	4	08.02.26	MALETÍN DE ATENCIÓN MEDICA	1	3
6		MALETIN DE REANIMACION-ADULTO PEDIATRICO	2	08.02.27	MALETIN DE REANIMACION-ADULTO PEDIATRICO	1	1
7		NEGATOSCOPIO DE 2 CAMPOS	8	08.02.33	NEGATOSCOPIO DE 2 CAMPOS	1	7
8		PANTOSCOPIO	6	08.02.34	PANTOSCOPIO	1	5
9		PANTOSCOPIO PEDIÁTRICO	2	08.02.35	PANTOSCOPIO PEDIÁTRICO	1	1
10		SET DE RIÑONERAS DE ACERO QUIRÚRGICO	8	08.02.42	SET DE RIÑONERAS DE ACERO QUIRÚRGICO	1	7
11		SET DE TAMBORES DE ACERO QUIRÚRGICO	9.00	08.02.44	SET DE TAMBORES DE ACERO QUIRÚRGICO	1.00	8
12		TENSIÓMETRO ANAEROIDE PEDIÁTRICO-NEONATAL	7.00	08.02.47	TENSIÓMETRO ANAEROIDE PEDIÁTRICO-NEONATAL	1.00	6
13		TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO	2.00	08.02.48	TENSIÓMETRO ANEROIDE ADULTO	1.00	1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

ÍTEM	EQUIPAMIENTO MÉDICO CON OPINIÓN FAVORABLE			EQUIPAMIENTO MÉDICO DEL EXPEDIENTE REFORMULADO SIN OPINIÓN FAVORABLE			VARIACIÓN
	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT	PARTIDA	DENOMINACIÓN	CANT	
14		TENSIÓMETRO ANAEROIDE RODABLE ADULTO	10.00		TENSIÓMETRO ANAEROIDE RODABLE ADULTO	0	10
		INSTRUMENTAL			INSTRUMENTAL		
1		SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA MENOR	2.50	08.04.03	SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA MENOR	5.00	2.5
2		SET INSTRUMENTAL DE PARTO	3.00	08.04.05	SET INSTRUMENTAL DE PARTO	2.00	1
3		SET INSTRUMENTAL PARA CURACIONES	4	08.04.08	SET INSTRUMENTAL PARA CURACIONES	5	1
4		SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	08.04.13	SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	2	1
5		SET DE INSTRUMENTAL PARA SUTURA	1	08.04.14	SET DE INSTRUMENTAL PARA SUTURA	3	2
6		SET INSTRUMENTAL PARA RETIRAR PUNTOS	2.5	08.04.16	SET INSTRUMENTAL PARA RETIRAR PUNTOS	4	1.5
	(...)						

Fuente: *Expediente reformulado.*
Elaborado por: *Comisión de control.*

Así también, se puede advertir que, el profesional que elaboró el componente de equipamiento médico es un profesional en Ingeniería Civil, lo que no garantizaría que el equipamiento hospitalario y ambulancias propuestas, cumplan con la normatividad técnica vigente.
(...)".

Adicionalmente el Órgano de Control Institucional, realizó el servicio de Informe de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/1315-RI **(Apéndice n.° 12)**, y como resultado se evidenció que, no se tiene actualizada la documentación respecto a la administración del predio en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el estudio topográfico del expediente técnico reformulado está incompleto, y también en la partida excavación masiva de terreno se tiene metrado sobredimensionado y por consiguiente una sobrevaloración de S/ 140 205,30; como se detalla a continuación **(según Informe de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/1315-RI):**

"(...)
IV EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECOPILADA

4.1 Del saneamiento físico legal:
(...)

- *En el numeral 1.2 Ubicación de la Memoria Descriptiva del proyecto[29], señala "...El terreno tiene un área de 1,828.76 m2. Linderos: por el frente con Av. Cerro Verde s/n, en línea quebrada de tres tramos de 15.01 ml, 31.39ml y 29.18ml; por la derecha con la calle Tintaya s/n, en línea recta de un tramo de 25.40ml; por la Izquierda con la calle Toquepala s/n, en línea recta de un tramo de 24.93ml; y por el fondo con los lotes 1,2,3,4,5, 6 y 7 en línea quebrada de siete tramos de 11.90 ml, 10.60 ml, 9.50 ml, 9.50 ml, 9.65 ml, 9.30 ml y 9.55ml" (Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 0017-2021-GDU-MDU de 09 de febrero de 2021, tomo II, p.121).*

[29] Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 0017-2021-GDU-MDU de 09 de febrero de 2021.

- *En el numeral 1.7 Del Terreno de la Memoria Descriptiva del proyecto[30], señala "Cuenta con un área de 1,828.76 m2 el cual es de tipo Urbano y está destinado como soporte para equipamiento, cuenta con los servicios de agua, desagüe, electrificación y telefonía. Sus calles perimétricas se encuentran asfaltadas con veredas, Señalización y bien iluminadas. Linderos: por el frente con Av. Cerro Verde, en línea quebrada de tres tramos de 15.01 ml, 31.39ml y 29.18ml; por la derecha con la calle Tintaya, de 25.40ml; por la Izquierda con la calle Toquepala, de 24.93ml; y por el fondo con los lotes 1,2,3,4,5, 6 y 7 de 70 ml" (Expediente Reformulado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°-038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023, tomo I, p.1944).*

- *Mediante la Resolución n.°1163-2023/SBN-DGPE-SDAPE de 16 de noviembre de 2023 (Apéndice 4), se resuelve y dispone la reasignación a favor del Gobierno Regional de Arequipa – Gerencia Regional de Salud del predio de 1828.77 m2, ubicado en el Lote 8, Manzana H, Zona A del Pueblo Joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.*

 (...)
 De lo antes descrito se advierte que, el predio se encuentra con plazo vencido a la fecha 06/03/2021, que asigna, en el Asiento 00006 de dicha Partida, la administración del predio a favor del Gobierno Regional de Arequipa – Gerencia Regional de Salud.

 Al 18 de diciembre de 2023, no se ha realizado la actualización en la base registral de la Zona Registral n.°XII de Arequipa, de la revisión de la documentación entregada mediante carta n.°0465-2023-OAV-GDU/MDU de 18 de diciembre de 2023, se advierte que en el Asiento 00006 de dicha Partida P06059670, de la ampliación por un plazo adicional de 02 años... computado desde el 07/03/2019 hasta el 06/09/2021 – A la fecha 28/12/2023, el plazo se encuentra vencido.

 De conformidad con la Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V01, Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", numeral 6.1.2 sobre Tenencia legal, establece que se debe verificar que se cuenta con saneamiento físico legal que consiste en tener la ficha de inscripción de registros públicos y efectos de asegurar la sostenibilidad del proyecto.

Imagen n.° 3
Tenencia legal del terreno

6.1.2	**Tenencia legal**
6.1.2.1	Se debe verificar que se cuenta con saneamiento físico legal que consiste en tener la ficha de inscripción de registros públicos a efectos de asegurar la sostenibilidad del proyecto.
6.1.2.2	Para el caso de establecimientos de salud públicos, se deben considerar las disposiciones de la normativa vigente de la autoridad competente que regula los bienes estatales.

Fuente: *Norma técnica de salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención: Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V01, aprobado con Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.*
Elaborado por: *Comisión de recopilación de información.*

[30] Expediente Reformulado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

0039

Por lo tanto, no se tendría la actualizada la documentación respecto a la administración del predio en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

4.2. Evaluación y análisis del Estudio de Topografía del expediente técnico reformulado

"(...)

Además, de la revisión selectiva a la documentación digital del Expediente Técnico reformulado[31] publicado en fecha 22 de junio de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE 3.0, como estudio de topografía se tiene el Plano Perimétrico 01 [de julio del 2018, plano en formato digital extensión pdf] y el plano Topográfico 02 [de marzo 2023, plano en formato digital extensión pdf], que son los mismos que están en el expediente reformulado en medio físico.

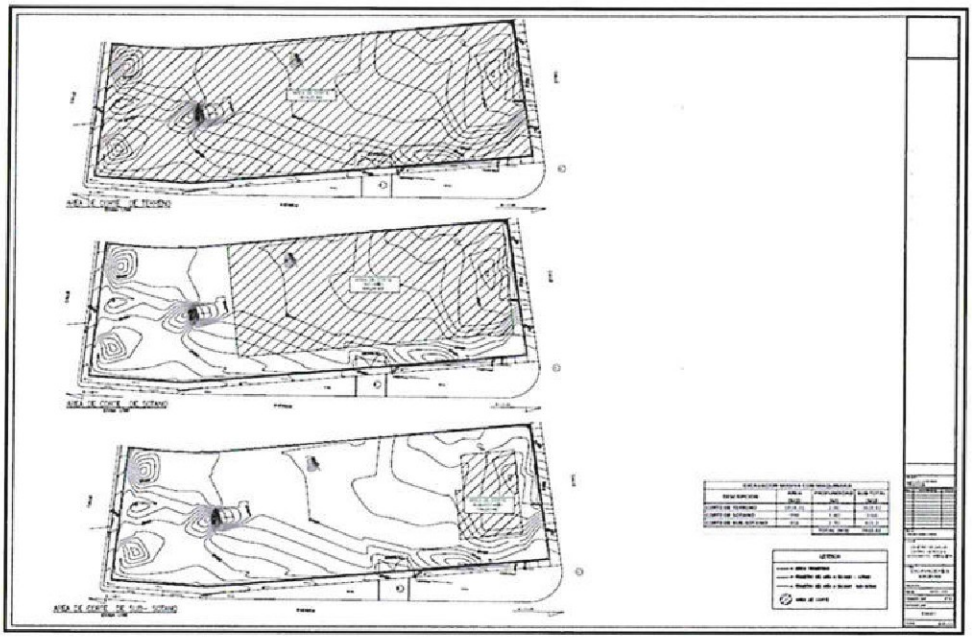
También en el expediente técnico reformulado se tiene el Plano Excavaciones Masivas EM-01 [de fecha marzo 2023, plano físico y en formato digital extensión dwg, sin secciones de corte que represente las áreas de corte del terreno, área de corte del sótano y área de corte del sub sótano], (Expediente Técnico reformulado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023, tomo VII, p. 94).

Se presenta el plano de Excavaciones Masivas EM–01, en donde se indican los cortes del área de corte terreno, área de corte de sótano, área de corte de sub sótano, con cota inferior 2145 msnm hasta la cota superior 2148 msnm, con isolíneas de las curvas de nivel a 0.25 m. de equidistancias, en donde se incluye el cuadro de las áreas y volúmenes de los cortes a realizar, a excepción de las secciones de corte; como se detalla:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

[31] Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.° 35**), aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023.

Imagen n.° 6
Plano Excavaciones Masivas EM-01



Fuente: *Expediente Técnico Reformulado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023, tomo VII, p. 94.*

CUADRO N.° 1
RESUMEN DE VOLUMEN DE LA EXCAVACIÓN MASIVA

EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA			
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (m2)**	**PROFUNDIDAD (m)**	**SUB-TOTAL (m3)**
CORTE DE TERRENO	1814.31	2.00	3628.62
CORTE DE SÓTANO	990	3.40	3366.00
CORTE DE SUB-SÓTANO	156	2.70	421.20
		TOTAL (m3)	**7415.82**

Fuente: *Plano Excavaciones Masivas EM-01, del Expediente Técnico Reformulado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023, tomo VII, p. 94.*

Al respecto preciso, que el estudio topográfico solamente comprende de dos planos como se indicó anteriormente y estos se encuentran incompletos; así mismo el área donde se emplazara la ejecución de corte de terreno, corte de sótano y corte de sub sótano de la obra no tiene el plano de secciones de corte que sustente la cuantificación de los metrados de corte de las excavaciones masivas de tierras.

Cabe agregar, que, en la ejecución de los Estudios Técnicos Básicos de topografía del expediente técnico reformulado, no se ha considerado la Norma técnica de salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención: Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V01, aprobado con Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, que establece en el numeral 6.2.2.9 Topografía:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

0041

- *El informe topográfico debe complementarse con la ejecución y desarrollo del Estudio de Impacto Vial según corresponda.*
- *Los planos topográficos de los terrenos de establecimientos de salud deben ser georeferenciados mediante coordenadas UTM, en el sistema de referencial WGS84.*
- *Asimismo, deberán estar claramente identificadas las curvas de nivel, medidas angulares, fotos, terrenos colindantes, secciones de vía, secciones transversales, perfil longitudinal del perímetro y todo elemento necesario para su consideración en el proyecto.*

Además, en relación a la información solicitada mediante el Oficio n.°001-2023-CG/OCI-VR-MDU de 01 de diciembre de 2023, la Entidad mediante la Carta n.° 0465-2023-OAV-GDU/MDU de 18 de diciembre de 2023 remite documentación, la cual fue evaluada precisando lo siguiente:

1. *Información del saneamiento físico legal, la entidad remite una copia informativa de P partida registral P06059670, expedido por la SUNARP del 4 de noviembre de 2019, y en el asiento N°5 INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA se indica "(...)se asigna la administración del predio a favor del Gobierno Regional de Arequipa – Gerencia Regional de Salud...", en el asiento N° 6 MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (asiento afectado 00005) señala "(...) la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ha resuelto: ampliar el plazo que refiere el Asiento 0005 de esta partida, por un plazo adicional de 02 años en favor del gobierno Regional de Arequipa – Gerencia Regional de Salud, computado desde el 07/03/2019 hasta el 06/03/2021".*

 Al respecto, se advierte que no se tendría la tenencia legal del terreno.

2. *De los Estudios topográficos del Perfil viable (aprobado), señalo:*
 - *2.1. Plano de Ubicación y localización (escala 1/1000 o 1/5000), la entidad remitió el plano Modificación del Plano de Trazado y Lotización de 14 de mayo de 1999 realizado por COFOPRI.*
 - *2.2. Plano perimétrico (escala 1/500), la entidad remitió el plano perimétrico a escala 1/250 de julio de 2018.*
 - *2.3. Plano topográfico (escala 1/200), la entidad remitió el plano topográfico a escala 1/250 de julio de 2018.*
 - *2.4. Plano de perfiles y secciones transversales, del perfil viable la entidad no ha remitido.*
 - *2.5. Descripción de BMs, del perfil viable la entidad no ha remitido.*
 - *2.6. Vistas fotográficas de la zona de estudio, del perfil viable la entidad no ha remitido.*
 - *2.7. Planilla de metrados de movimiento de tierras del perfil viable (aprobado), del perfil viable la entidad no ha remitido.*

3. *Estudios topográficos del Expediente técnico primigenio, señalo:*
 - *3.1. Plano de Ubicación y localización (escala 1/1000 o 1/5000): la entidad remitió el plano Modificación del Plano de Trazado y Lotización de 14 de mayo de 1999 realizado por COFOPRI* ***[es el mismo plano del perfil viable].***
 - *3.2. Plano perimétrico (escala 1/500), la entidad remitió el plano perimétrico a escala 1/250 de julio de 2018* ***[es el mismo plano del perfil viable].***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0042

3.3. *Plano topográfico (escala 1/200), la entidad remitió el plano topográfico a escala 1/250 de julio de 2018* ***[es el mismo plano del perfil viable].***
3.4. *Plano de perfiles y secciones transversales, no se tiene en el expediente inicial.*
3.5. *Descripción de BMs,* ***[no se tiene en el expediente inicial].***
3.6. *Vistas fotográficas de la zona de estudio, no se tiene en el expediente inicial* ***[no se tiene en el expediente inicial].***

4. *Planilla de metrados de movimiento de tierras del expediente técnico primigenio (aprobado), se encuentra en la información entregada por la entidad, y al respecto preciso, en el expediente inicial aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 017-2021-GDU-MDU de 09 de febrero de 2021 y en el expediente actualizado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 053-2022-GDU-MDU de 12 de abril de 2022, en la Planilla de metrados la cuantificación del metrado en la partida 01.04.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO CON MAQUINARIA es de 1,464.89 m3.*

5. *Estudios topográficos del Expediente técnico modificado, aprobado al 19 de mayo de 2023, adjuntando:*
 5.1. *Plano de Ubicación y localización (escala 1/1000 o 1/5000), la entidad remitió el plano Modificación del Plano de Trazado y Lotización de 14 de mayo de 1999 realizado por COFOPRI* ***[es el mismo plano del perfil viable].***
 5.2. *Plano perimétrico (escala 1/500), la entidad remitió el plano perimétrico a escala 1/250 de julio de 2018* ***[es el mismo plano del perfil viable].***
 5.3. *Plano topográfico (escala 1/200), la entidad remitió el plano topográfico a escala 1/250 de julio de 2018* ***[es el mismo plano del perfil viable].***
 5.4. *Plano de perfiles y secciones transversales, la entidad presenta el plano topográfico 3, con el perfil longitudinal con 4 secciones de corte,* ***[este plano es adicional, en vista de que no está en el contenido del expediente modificado aprobado al 19 de mayo de 2023]***
 (...)
 Descripción de BMs, ***[no se tiene en el expediente técnico modificado].***
 Vistas fotográficas de la zona de estudio.

6. *Planilla de metrados de movimiento de tierras del expediente técnico modificado aprobado al 19 de mayo de 2023, en la documentación remitida se tiene la planilla de metrados Estructuras en donde la cuantificación del metrado de la partida 02.01.02.01 EXCAVACION MASIVA DE TERRENO es 7,423.92.*

Cuadro n.° 2
Resumen de metrados partida 02.01.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	PROFUNDIDAD (m)	SUB-TOTAL (m3)
CORTE DE TERRENO	1814.31	2.00	3628.62
CORTE DE SÓTANO	990	3.40	3366.00
CORTE DE SUB-SÓTANO	156	2.752	429.296
		TOTAL (m3)	**7423.92**

Fuente: *Planilla de metrados de Estructuras del Expediente Técnico Reformulado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO •

Elaborado: *por la comisión.*

Como resultado de la evaluación respecto a los estudios topográficos se evidencia que el estudio topográfico [incompleto] utilizado en el perfil viable aprobado, expediente primigenio, así como en el Expediente Técnico Reformulado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°-038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023, no han sido realizados conforme a lo dispuesto en la Norma técnica de salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención: Norma Técnica de Salud n.°119-MINSA/DGIEM-V01, aprobado con Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, que establece en el numeral 6.2.2.9 Topografía:

- *El informe topográfico debe complementarse con la ejecución y desarrollo del Estudio de Impacto Vial según corresponda.*
- *Los planos topográficos de los terrenos de establecimientos de salud deben ser georeferenciados mediante coordenadas UTM, en el sistema de referencial WGS84.*
- *Asimismo, deberán estar claramente identificadas las curvas de nivel, medidas angulares, fotos, terrenos colindantes, secciones de vía, secciones transversales, perfil longitudinal del perímetro y todo elemento necesario para su consideración en el proyecto.*

Sin embargo, ante lo expuesto, la entidad aprobó el estudio topográfico incompleto y sin el sustento técnico, situación que genera inconsistencias en el metrado de las excavaciones masivas del corte de terreno, corte de sótano y corte de sub sótano.

Asimismo, se observa que existe diferencias en el corte de terreno, no obstante que son los mismos planos topográficos utilizados en el expediente inicial[32] y el expediente reformulado[33], se evidencia la diferencia de metrados en el corte de terreno en 5,959.03 m3, como se detalla:

CUADRO N.° 3
DIFERENCIA DE METRADOS EN CORTE DE TERRENO RESPECTO AL EXPEDIENTE INICIAL

01.04.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO CON MAQUINARIA[34]	**1,464.89 m3**
02.01.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO[35]	**7,423.92 m3**
DIFERENCIA	**5,959.03 m3**

Elaborado: por la comisión.

4.3 Verificación in situ del terreno y levantamiento topográfico donde se emplazará la obra.

Respecto a la verificación in situ del terreno realizado el 06 de diciembre de 2023, donde se emplazará la ejecución de la obra; se realizó el levantamiento topográfico de todo el terreno con estación total y accesorios, como consta en el

[32] Expediente inicial aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 017-2021-GDU-MDU de 09 de febrero de 2021 y en el expediente actualizado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 053-2022-GDU-MDU de 12 de abril de 2022.
[33] Expediente Técnico Reformulado **(Apéndice n.° 35),** aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023
[34] Expediente inicial aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 017-2021-GDU-MDU de 09 de febrero de 2021 y en el expediente actualizado aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 053-2022-GDU-MDU de 12 de abril de 2022.
[35] Expediente Técnico Reformulado **(Apéndice n.° 35),** aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°- 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0044

Acta de Inspección n.° 001-2023-CG/OCIMDU – Servicio Relacionado de Recopilación de Información, en donde se indica:

"(...) se realizó levantamiento topográfico en el terreno donde se ejecutará la Obra Mejoramiento del Centro de Salud de Cerro Verde del Distrito de Uchumayo- provincia de Arequipa, se utilizó estación total y accesorios. En el terreno se evidencio materiales de construcción, tuberías, acero, encofrados y construcciones provisionales de madera y otros. También se verifica que existe una construcción IOARR Adquisición de planta de oxígeno medicinal, el panel fotográfico forma parte del Acta de Inspección. No se encontraron los BMs y puntos de control topográfico del expediente técnico in situ".
(...)

- *También de la verificación in situ, dentro del terreno se encuentra una edificación de 60.68 m2 de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, construcción de muros de ladrillo con estuque y techo de calaminas, construido por el IOARR.*

(...)
El levantamiento topográfico consistió principalmente en lo siguiente:

- *Para el estudio y trabajo de campo el equipo de recopilación utilizo el siguiente equipo topográfico:*

 i. Estación total Trimble C3 con certificado de calibración N°172-2021-CL de 13/12/2021 – intervalo de calibración de dos años.
 ii. Accesorios: Trípode, Bastón topográfico y Prisma, Wincha, Cámara fotográfica.

- *La Metodología empleada mediante la medición directa. Las medidas directas son aquellas en donde el instrumento empleado de medida mide directamente una magnitud desconocida.*

- *Se realizaron las labores de campo:*

 i. Medición del perímetro del predio.
 ii. Medición de componentes urbanos: postes de media tensión, postes de alumbrado público, telefonía y redes internet.
 iii. Ubicación de principales componentes urbanos.
 iv. Ubicaciones de las acometidas de los servicios básicos.

- *De los puntos geodésicos registrados con la estación total se realizará el levantamiento topográfico, puntos que forman parte del informe.*

Como resultado del levantamiento topográfico, se obtuvo los siguientes planos:

1. *Plano Planimetría Perimétrica – Realidad Física P1.*
2. *Plano Topográfico T1.*
3. *Plano Topográfico T2.*

Utilizando los planos obtenidos se procede a determinar el área total y volúmenes de corte de las excavaciones masivas de las metas a ejecutar de las

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

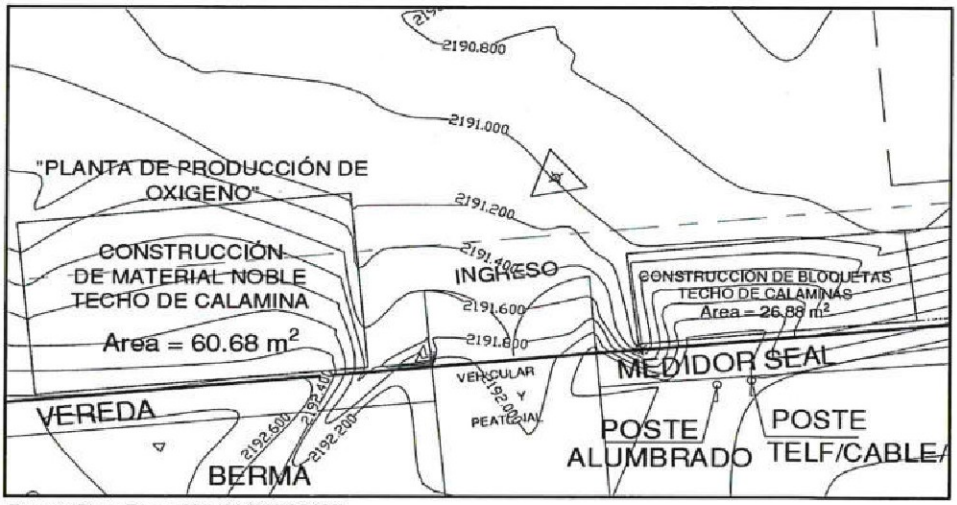
0045

partidas: 02.01.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO, conforme a las características reales del terreno verificados in situ, como se detalla:

- *Empleando el plano Topográfico T1 [plano topográfico realizado por la comisión de 06 de diciembre de 2023], se procedió a elaborar el cálculo de metrados de movimiento de tierras:*

 i. En la verificación in situ del terreno se advierte que existe una diferencia de nivel respecto a las veredas perimetrales y el terreno natural donde se emplazara la obra, como se aprecia en la imagen:
 (...)
 ii. Para el cálculo se ha considerado una cota inicial de 2 192.40 msnm (nivel de la vereda) y considerando los valores de altura de desplante proyectados en los planos del expediente técnico – Plano de Excavaciones Masivas EM–01 (marzo 2023) con maquinaria y planos de diseño arquitectónico Plano Cortes Conjunto IV – A-016 (marzo 2023); Plano Primera Planta Conjunto A-001 (febrero 2023), como se detalla en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 21
Detalle del plano topográfico verificado en fecha 06/12/2023
Preexistencia de desniveles entre vereda y terreno natural del predio



Fuente: *Plano Topográfico 01 (06/12/2023).*
Elaborado por: *Equipo de Recopilación de Información.*

(...)

- *Con respecto al detalle de altura de "corte de terreno" propuesto de 2.00 m; y de la verificación in situ de 6 de diciembre de 2023, se evidencia que el terreno se encuentra por debajo del nivel de la vereda, y de los cortes y elevaciones del proyecto se desprende que el NPT se encuentra a nivel de la vía de acceso o ingreso principal al futuro establecimiento de salud, no existiendo necesidad de realizar un corte o excavación masiva a este nivel,*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - CGR

0046

- *Asimismo, la altura de corte de 3.40 m. de sótano, se ha evidenciado con la verificación in situ del 6 de diciembre de 2023, que, el predio se encuentra con un promedio de 1.40 m. por debajo del nivel de vereda y vía de acceso [considerado como nivel ± 0.00 en el proyecto de edificación del centro de salud].*

(...)

Del procesamiento de información, como resultado se tiene que el volumen de corte de excavaciones masivas acorde a la verificación in situ y producto del levantamiento topográfico de 06 de diciembre de 2023 realizado por la comisión de recopilación de información, es en total de 2 575,49 m3; todo ello según el nivel propuesto en el expediente técnico reformulado que considera el nivel de vereda como punto de partida NIVEL CERO (± 0.00), por consiguiente CORTE DE TERRENO es mínimo, como se detalla a continuación:

CUADRO N.° 4
EXCAVACIÓN MASIVA PROYECTADA SEGÚN VERIFICACIÓN IN SITU

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	PROFUNDIDAD (m)	SUB-TOTAL (m3)
CORTE DE TERRENO	1 814,88	0.00	25,04
CORTE DE SÓTANO	990,47	2.14 promedio	2 115,75
CORTE DE SUB-SÓTANO	161,00	2,70	434,70
		TOTAL (m3)	**2 575,49**

Fuente: *Plano Topográfico T2 - Verificación in situ (06/12/2023).*
Elaborado por: *Equipo de Recopilación de Información.*

Con todo esto, se realizó el análisis y comparación de los metrados de la partida 02.01.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO[36] del expediente técnico reformulado con el metrado de la excavación masiva proyectada según verificación en campo realizada el 06 de diciembre de 2023 por el equipo de recopilación de información; ***advirtiendo que existe un sobredimensionamiento de 4,840.33 m3 (cuatro mil ochocientos cuarenta y 33 m3 de volumen de tierra),*** *por lo que existe el riesgo de una sobrevaloración[37] de pagos en el momento de la ejecución como se detalla:*

CUADRO N.° 5
METRADOS SOBREDIMENSIONADOS EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	ELABORADO
02.01.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO.	**m3**	**7,423.92**	EXPEDIENTE REFORMULADO
02.01.02.02	EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO.	**m3**	**2,575.49**	COMISIÓN DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN
	METRADO SOBREDIMENSIONADO	**M3**	**4,840.33**	

Descripción: *metrados sobredimensionados.*
Fuente: *Plano "Plano Topográfico 2 de 06 de diciembre de 2023 y Planilla de metrados – Estructuras.*
Elaborado por: *Equipo de Recopilación de Información.*

Además, se advierte que con el metrado sobredimensionado de la partida 02.01.02.01 EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO [4,840.33 m3], se genera

[36] Expediente Técnico Reformulado (**Apéndice n.° 35**), aprobado por Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU-MDU de 19 de mayo de 2023.
[37] De acuerdo a la Real Academia Española (RAE), se define: "**Sobrevalorar:** otorgar a alguien o algo mayor valor del que realmente tiene".

0047

una sobrevaloración de S/ 140,205.30 (Ciento cuarenta mil doscientos cinco con 30/100 soles), como se detalla:

CUADRO N.° 6
PRESUPUESTO DE PARTIDA SOBREDIMENSIONADA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
02.01.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO.	M3	7,423.92	S/ 21.31	S/ 158,203.74
		COSTO DIRECTO			S/ 158,203.74
		GASTOS GENERALES		8 %	S/ 12,656.30
		UTILIDAD		7 %	S/ 11,074.26
		SUB TOTAL			S/ 181,934.30
		IGV.		18 %	S/ 32,748.17
		TOTAL (A)			**S/ 214,682.47**

CUADRO N.° 7
PRESUPUESTO DE PARTIDA REAJUSTADA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
02.01.02.01	EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO.	M3	2,575.49	S/ 21.31	S/ 54,883.69
		COSTO DIRECTO			S/ 54,883.69
		GASTOS GENERALES		8 %	S/ 4,390.70
		UTILIDAD		7 %	S/ 3,841.86
		SUB TOTAL			S/ 63,116.25
		IGV.		18 %	S/ 11,360.92
		TOTAL (B)			**S/ 74,477.17**
		SOBREVALORACIÓN (A) - (B)			**S/ 140,205.30**

*Por último, del del Informe Técnico n.° 001-2024-CSCV/SCQ[38] **(Apéndice n.° 14)**, de febrero de 2024 del Ing. Samuel Condo Quispe, remitido a la Entidad mediante la carta n.° 001-2024/CQ[39] de 23 de febrero de 2024, encargado de la revisión y evaluación de la reformulación del Expediente Técnico[40], contratado por la Entidad con orden de servicio n.° 00445-2024 de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, en el mismo que advierte incompatibilidades de los proyectos de estructuras, arquitectura instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, data y redes, y equipamiento; y el equipamiento considerado no es concordante con lo aprobado por la Gerencia Regional de Salud; cabe precisar que recomienda que el expediente técnico de la obra sea nuevamente reformulado, como se detalla a continuación:*

[38] Recibido con Carta n.° 269-2024-KRY-GDU/MDU de 16 de octubre de 2024.
[39] Presentado en mesa de partes de la Entidad, con n.° de registro 2011 de 23 de febrero de 2024.
[40] Aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU-MDU, de 19 de mayo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0048

"(...)

A. Con relación al Desarrollo Arquitectónico de la obra

- *Sistema de evacuación*
 (...)
- *Cálculo de aforo*
 (...)
- *Programación arquitectónica (...)*

CONTENIDO	NORMATIVA	Descripción
Sistema de evacuación	NT A.010 "Condiciones generales de diseño"-RNE-R.M. Nro. 191-2021-VIVIENDA (Capitulo V)	El uso de escalera protegidas es necesario ya que excede la distancia máxima de recorrido del evacuante hasta un lugar seguro (salida de escape, área de refugio a prueba de fuego y humos)
Cálculo de aforo	Norma Técnica A.130 "Requisitos de seguridad" (Capítulo I)	No presenta cálculo de numero de ocupantes (aforo) (ejemplo para el cálculo de numero de aparatos sanitarias, sistemas de evacuación, entre otros)
Programación arquitectónica	Norma Técnica de Salud 113-MINSA-DGOEM-V.01 (6.2.1.7)	No cumple con la cantidad de cuarto de limpieza por nivel, ni sustento de la programación arquitectónica

De lo descrito se recomienda hacer una evaluación de la distribución aprobada de acuerdo a la normativa vigente, verificando el aforo calculado.

B. Con relación al Desarrollo Arquitectónico de la obra

(...)

Memoria de cálculo (...) la memoria de cálculo no sustenta las dimensiones establecidas en sus planos.

CONTENIDO	NORMATIVA	Descripción
Memoria de cálculo de estructuras	Norma Técnica Nro. 113-MINSA/DGIEM-V.01 (6.2.2) RNE en cuanto a las NT aplicables	No presenta sustento del modelamiento, análisis y diseño de la superestructura ni la subestructura (considerando elementos estructurales, cimentación, elementos no estructurales, apéndices y equipos)
		Los parámetros de diseño no presentan sustento (ejemplo no presenta sustento de irregularidades)
		Las normas mencionadas en la memoria de cálculo no son las vigentes (ejemplo E.030 debe ser la 2019 no la 2018)
		Del análisis estático y dinámico no presente el procedimiento establecido en la NT E.030
Desplazamientos laterales	E.030 Diseño Sismorresistente RNE	En cuanto a las derivas se calcularon con los desplazamientos elásticos a lo cual debe corresponder una conversión de 0.75*R en estructuras regulares

0049

C. Con relación al sobredimensionamiento de metrados

(...)
Hemos determinado que existe incompatibilidad de los proyectos de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, data y redes de equipamiento, hecho que contribuye a unos metrados equivocados. Sin embargo, de la revisión de los metrados del expediente reformulado hemos determinado que difieren significativamente con lo determinado en el presente estudio en relación con planos de proyecto

D. Con relación al equipamiento aprobado por el MINSA y que el expediente técnico reformulado no considera
(...)
Efectivamente el equipamiento considerado en el expediente técnico reformulado no es concordante con el equipamiento aprobado por la Gerencia Regional de Salud -Arequipa, difiere en las cantidades y tipo de equipos considerados, no se consideró la totalidad de equipos requeridos y en otros casos se consideró equipos no requeridos por la GERESA.

(...)
X. CONCLUSIONES.
1. De la revisión y evaluación del proyecto reformulado (...) concluimos que existen deficiencias en la arquitectura, estructura de la edificación, además de las situaciones adversas en los metrados respecto de los planos de proyecto.
2. Existe incompatibilidad de los proyectos estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, data y redes y equipamiento que pueden originar problemas durante la ejecución de la obra.
3. El equipamiento considerado en el expediente técnico reformulado no es concordante con el equipamiento aprobado por la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, difiere en las cantidades y tipo de equipos considerados, no se consideró la totalidad de equipos requeridos y en otros casos se considerados equipos no requeridos por la GERESA."

XI. RECOMENDACIONES.
1. *Recomendamos que antes de la ejecución de la obra el expediente técnico sea nuevamente reformulado, considerando metrados y precios de insumos acorde con la realidad del proyecto, esto considerando que la obra será ejecutada bajo el sistema a suma alzada.*
 (...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0050

Los hechos antes expuestos contravienen con la normativa siguiente:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF publicado el 14 de diciembre de 2019.***

 "Artículo 2°. Principios que rigen la Contratación Las contrataciones del Estado se *desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...): f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas, y objetivos de la Entidad (...) garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".*

- ***Directiva n.° 001-2021-MDU, Directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, de 11 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2021-GM-MDU:***

 V. NORMAS GENERALES

 DEFINICIONES

 5.1.1. Área usuaria:
 Es la unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, responsable de elaborar sus requerimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías a través de la presentación de requerimientos según los documentos implementados en la Municipalidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas.

 5.1.8 Términos de referencia:

 Es la descripción de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecuta la contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obra.

 VI. MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO

 6.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO

 6.1.1. *Todos los requerimientos deberán sujetarse a los criterios de razonabilidad y objetividad y ser coherentes con la contratación en función a los objetivos y metas de cada área usuaria.*
 (...) y cuando se trate de requerimientos de servicios y consultorías se adjuntará los Términos de Referencia (anexo 3) tomando en cuenta las disposiciones del instructivo aprobado mediante Resolución n.° 423-2013-OSCE-PRE debiendo precisar necesariamente las características, condiciones, cantidad y calidad del bien o servicio.

 6.1.8. *Los requerimientos deberán considerar lo siguiente:*

 Las especificaciones técnicas o términos de referencia deberán ser formulados por el área usuaria bajo responsabilidad, debiendo tener en consideración información que se señala en el INSTRUCTIVO: FORMULACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0051

CONTRATACIÓN DE BIENES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS EN GENERAL, emitido mediante Resolución N° 423-2013-OSCE según corresponda, además de los formatos correspondientes.

***6.2.9.** (...) con ello el proveedor presentará su propuesta económica, así como los formatos establecidos, el curriculum vitae documentado y los términos de referencia debidamente firmados en todas sus hojas, en señal de conformidad y aceptación de las condiciones establecidas.*

***6.8.4** Previo a la emisión de la conformidad, el área usuaria, deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, en caso de ser necesario, podrá solicitar las pruebas que se requiere.*

- ***Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica G.030: Derechos y Responsabilidades aprobado y publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006:***

"CAPÍTULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

***"Artículo 10**.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*
(...)
Artículo 12.- Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:
a) Tener Título Profesional en la especialidad correspondiente.
b) Acreditar, por el Colegio Profesional al que pertenecen, que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión.
c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
d) Prestar personalmente sus servicios profesionales por los trabajos contratados.
e) Las obligaciones pactadas en el Contrato.

***Artículo 13.-** Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.*

***Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.*
(...)".

- ***NORMA TÉCNICA METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de 4 de mayo de 2010.***

"(...) 1. Prefacio
Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción es necesario asegurar que el proyecto de obra empiece con un Expediente Técnico de Obra de gran precisión y veracidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR · MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0052

El Metrado es uno de los documentos más importantes que compone el Expediente Técnico. Por esta razón, la presente Norma Técnica que incluye lineamientos técnicos claros y actualizados se convierte en una herramienta de trabajo fundamental para el desarrollo del sector construcción.
(...)
Campo de aplicación
La norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" es de aplicación obligatoria en la elaboración de Expedientes Técnicos de Obras de Edificación y para Habilitaciones Urbanas en todo el Territorio nacional.
(...)
Glosario
(...)
Metrado
En conformidad con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.
(...)".

- ***Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" aprobada con Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.***

"V. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
5.2. Los establecimientos de salud deben elaborar su Programa Arquitectónico en razón del Programa Medico Funcional, y este a su vez, en función a la Cartera de Servicios de Salud determinada en el estudio de preinversión.
5.6. La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.
5.7. Los expedientes técnicos, que no cumplan con las disposiciones sobre infraestructura y equipamiento de la presente Norma Técnica de Salud, no serán sujetos a opinión favorable por parte de la Unidad Ejecutora correspondiente.
(...)".

- ***Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica G.030: Derechos y Responsabilidades aprobado y publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006.***

CAPÍTULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

"Articulo 11.- Los Profesionales Responsables del Proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0053

Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura; el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas. En caso se requieran proyectos especializados como gas, seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación del profesional especialista.
(...)".

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, al haberse otorgado indebidamente la buena pro y concedido la conformidad y pago del servicio de elaboración del expediente técnico reformulado a favor de Marcy Uldemi Guzmán Soto, a pesar de no haber cumplido con los términos de referencia, motivo por el cual no correspondía su contratación, lo que generó en un perjuicio económico de S/ 39 400,00.

Del mismo modo, el servicio de evaluación del referido expediente técnico reformulado, a cargo de ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. fue deficiente, al no observar las inconsistencias en su elaboración, pese a ello los funcionarios del área usuaria procedieron a otorgar la conformidad y pago por S/ 16 000,00, no obstante que no correspondía.

Las conductas descritas se originaron por la actuación contraria a sus deberes funcionales de los servidores y funcionarios generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 55 400,00 y la afectación a la correcta administración pública, inobservando su deber de imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme **(Apéndice n.° 36)** del Informe de Control Especifico. Es de precisar que los tres comprendidos: Ademir Benigno Medina Gonzales, Hans Danny Tejada del Pozo y Edwin Orlando Aroni Villanueva, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios e información presentada, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Ademir Benigno Medina Gonzales,** identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Abastecimientos y Servicios Generales, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 la fecha, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2023-GM/MDU de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, a la fecha, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000038-2024-CG/1315 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, el funcionario remitió de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones con oficio n.° 003-2024-ABMG el 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

 Quien, como Subgerente de Abastecimientos y Servicios Generales, otorgó la Buena Pro y formalizado la contratación del servicio de reformulación del expediente técnico, a través del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 00189 de 24 de enero de 2023 y Orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5),** respectivamente, pese a que no cumplía con los términos de referencia, motivo por lo cual no correspondía su contratación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0054

De igual forma, formalizó la contratación del servicio de evaluador de la reformulación del expediente técnico, a través del Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 00589 de 13 de marzo de 2023 y Orden de servicio n.° 00618 de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, respectivamente, siendo que el postor no presentó el plantel profesional completo, así como los requisitos mínimos exigibles, por lo cual incumplió con los términos de referencia e igualmente no correspondía su contratación.

Con tales hechos, transgredió el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de Eficacia y Eficiencia, que rigen las contrataciones.

Igualmente, incumplió la función establecida en el numeral 5.2.3 de la Directiva n.° 001-2021-MDU, Directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, que establece: *"La Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales (OEC) es responsable de programar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT; (...)".*

Así como las funciones en su condición de titular de la subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, establecidas en el numeral 8 del artículo 78° del ROF de la Entidad, el cual señala: "8.-*Coordinar la contratación, supervisión y conformidad de los servicios requeridos por las áreas de la Municipalidad.*"; así como lo señalado por el numeral 10 de las Funciones Específicas del puesto de Especialista Administrativo I a cargo de la subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, según el MOF de la Entidad, el cual señala: "*10) Suscribir y supervisar el cumplimiento de contratos con proveedores de bienes y servicios.*"

Finalmente, también incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. "*(...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y administrativa, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Hans Danny Tejada del Pozo**, identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Públicas y Proyectos, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 la fecha, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2023-GM/MDU de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000037-2024-CG/1315 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, el funcionario remitió de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 001-2024-HDTP-UCHUMAYO el 21 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**

Quien, como subgerente de Obras Públicas y Proyectos, otorgó la conformidad de pago por el servicio reformulación del expediente técnico y por el servicio de evaluación de la reformulación del expediente técnico, a través de Informe n.° 0854-2023-SGOPP-GDU-MDU, de 23 de junio de 2023 e Informe n.° 0865-2023-SGOPP-GDU-MDU, de 23 de junio de 2023, respectivamente, siendo que la ejecución del servicio de reformulación no cumplió con los

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0055

términos de referencia y demás condiciones pactadas, pese a ello se otorgó la conformidad y se realizó el pago por este servicio, por otro lado, respecto del servicio de evaluación de la reformulación, fue deficiente al no observar las inconsistencias en su elaboración, pese a ello procedieron a otorgar la conformidad y consecuente pago, cuando no correspondía.

Con tales hechos, transgredió el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de Eficacia y Eficiencia, que rigen las contrataciones.

Igualmente, incumplió la función establecida en el numeral 6.8.4 de la Directiva n.° 001-2021-MDU, Directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, que establece: *"Previo a la emisión de la conformidad, el área usuaria, deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, en caso de ser necesario, podrá solicitar las pruebas que se requiere".*

Así como la función en su condición de titular de la subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, establecida en el numeral 4 del artículo 93° del ROF de la Entidad, el cual señala: "*4.-Velar por el cumplimiento de los contratos suscritos, en los aspectos técnicos de su competencia, por terceros y la Municipalidad en la ejecución de proyectos y obras".*

Finalmente, también incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"(...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal y administrativa, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Edwin Orlando Aroni Villanueva**, identificado con DNI n.° [redacted] gerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 a 1 de marzo de 2024, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2023-GM/MDU de 2 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2024-GM/MDU de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 4)** , a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000036-2024-CG/1315 de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, el funcionario remitió de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 003-2024-EOAV-UCHUMAYO el 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 36)**.

En su condición de gerente de Desarrollo Urbano; con Informe n.° 0672-2023-OAV-GDU/MDU, de 10 de agosto de 2023, eleva el Informe n.° 0854-2023-SGOPP-GDU-MDU de Hans Danny Tejada del Pozo a Jacklin Brigitte Rodríguez Cárdenas, gerente de Administración, **con asunto: conformidad de pago,** por S/ 39 400,00, a favor de la responsable de reformulación MARCY ULDEMI GUZMÁN SOTO, siendo que la ejecución del referido servicio no cumplió con los términos de referencia y demás condiciones pactadas, pese a ello se otorgó la conformidad y se realizó el pago por este servicio.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CGR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Asimismo, mediante Informe n.° 607-2023-OAV-GDU/MDU, de 14 de julio de 2023, en su condición de área usuaria, **dio la conformidad de pago al servicio de evaluación** de la reformulación del expediente técnico denominado "Mejoramiento del Centro de Salud de Cerro Verde del distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2475879, por S/ 16 000,00, a favor del evaluador ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, el mismo que fue deficiente al no observar las inconsistencias en su elaboración, pese a ello procedieron a otorgar la conformidad y consecuente pago, cuando no correspondía.

Con tales hechos, transgredió el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios de Eficacia y Eficiencia, que rigen las contrataciones.

Igualmente, incumplió la función establecida en el numeral 6.8.4 de la Directiva n.° 001-2021-MDU, Directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, que establece: *"Previo a la emisión de la conformidad, el área usuaria, deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, en caso de ser necesario, podrá solicitar las pruebas que se requiere."*

Así como la función, establecida en el numeral 11 de las Funciones Específicas del puesto de Ingeniero II/Arquitecto II a cargo de la gerencia de Desarrollo Urbano, según el MOF de la Entidad, el cual señala: "*11) Custodiar los Expedientes Técnicos de obras, debiendo cautelar su adecuada formulación con el fin de asegurar su calidad técnica."*

Finalmente, también incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que establecen: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"; en concordancia con el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"(...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la "Contratación y otorgamiento de conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico (reformulado) y al servicio de evaluación del referido expediente, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 55 400,00 y la afectación a la correcta administración pública". están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la "Contratación y otorgamiento de conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico (reformulado) y al servicio de evaluación del referido expediente, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 55 400,00 y la afectación a la correcta administración pública." están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0057

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero Partícipe

Milagros Conza Cañari, identificada con D.N.I n.° [redacted] representante legal de ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, con R.U.C n.° 20607881678, contratada mediante orden de servicio n.° 00618 de 17 de marzo de 2023.

Al respecto, Milagros Conza Cañari, representante legal ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L, mediante carta n.° 01-2023-ZETA/EVALUACION EXP.TEC-MUD, de 24 de marzo de 2023, presentó el primer informe de evaluación correspondiente al Expediente Técnico del proyecto, adjuntando a la misma el Informe n.° 001-2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUACION-MDU, a través del cual se realizaron algunas observaciones.

Así mismo, mediante carta n.° 001-2023-ZETA/EVALUCION EXP.TEC. -MDU, de 14 abril de 2023, con asunto "*SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN*", adjuntó el informe n.° 002/2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUCIÓN – MDU, a través del cual se concluyó, dar **conformidad al expediente técnico** de la obra: *MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CERRO VERDE DEL DISTRITO DE UCHUMAYO PROVINCIA Y REGION AREQUIPA*, cuyo monto aprobado es de S/ 28 148 378,74.

En tal sentido, el servicio de evaluación del expediente técnico reformulado, a cargo de ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. fue deficiente, al no observar las inconsistencias en la elaboración del expediente técnico reformulado por Marcy Uldemi Guzmán Soto, la responsable de reformulación; sin embargo, se procedió a otorgar la conformidad y pago por tal servicio.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se formulan las conclusiones siguientes:

La Municipalidad Distrital de Uchumayo, llevó a cabo la ejecución de la "Contratación y otorgamiento de conformidad al servicio de elaboración y evaluación de expediente técnico del Centro de Salud Cerro Verde, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa", donde, el subgerente de Abastecimientos y Servicios Generales, el subgerente de Obras Públicas y Proyectos y el gerente de Desarrollo, con su accionar permitieron que se haya otorgado indebidamente la buena pro y concedido la conformidad y pago del servicio de elaboración del expediente técnico reformulado a favor de Marcy Uldemi Guzmán Soto, a pesar de no haber cumplido con los términos de referencia, motivo por el cual no correspondía su contratación, lo que devino en un perjuicio económico de S/ 39 400,00.

Del mismo modo, el servicio de evaluación del referido expediente técnico reformulado, a cargo de ZETA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. fue deficiente, al no observar las inconsistencias en su elaboración, pese a ello los funcionarios del área usuaria procedieron a otorgar la conformidad y pago por S/ 16 000,00, no obstante que no correspondía.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO •

Los hechos descritos contravinieron el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; los numerales 5.1.1, 5.1.8, 6.1, 6.1.8, 6.2.9 y 6.8.4 de Directiva n.° 001-2021-MDU, Directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo; artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica G.030: Derechos y Responsabilidades; el prefacio de la NORMA TÉCNICA METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS; los numerales 5.2, 5.6 y 5.7 de la Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".

Las conductas descritas se originaron por la actuación contraria a sus deberes funcionales de los servidores y funcionarios generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 55 400,00 y la afectación a la correcta administración pública, inobservando su deber de imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 4 Documentos de vinculación de los servidores comprendidos, con la Entidad:

Del subgerente de Abastecimientos y Servicios GENERALES ADEMIR BENIGNO MEDINA GONZALES:
- Copia autenticada de resolución de gerencia municipal n.° 012-2023-MDU de 2 de enero de 2023.

Del subgerente de Obras Públicas y Proyectos HANS DANNY TEJADA DEL POZO:
- Copia autenticada de resolución de gerencia municipal n.° 011-2023-MDU de 2 de enero de 2023.

Del gerente de Desarrollo Urbano EDWIN ORLANDO ARONI VILLANUEVA:
- Copia autenticada de resolución de gerencia municipal n.° 005-2023-MDU de 2 de enero de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

- Copia autenticada de resolución de gerencia municipal n.° 022-2024-MDU de 1 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada de comprobante de pago n.° 05334 de 5 de setiembre de 2023 y copia autenticada de orden de servicio n.° 00210 de 31 de enero de 2023, que contiene:
- Copia autenticada de informe n.° 0672-2023-OAV-GDU/MDU, de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de informe n.° 0854-2023-SGOPP-GDU-MDU de 23 de junio de 2023.
- Copia autenticada de carta n.° 006-2023-MUGS-IC-PROY de 21 de abril de 2023.
- Copia simple de carta n.° 003-2023-MUGS-IC-PROY, de 4 de abril de 2023.
- Copia autenticada de carta n.° 01-2023-MUGS-IC-PROY de 17 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de Cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 00189 de 24 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada de Términos de Referencia de enero de 2023: Contratación del Servicio de Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada de comprobante de pago n.° 05201 de 29 de agosto de 2023 orden de servicio n.° 00618 de 17 de marzo de 2023, que contiene:
- Copia autenticada de informe n.° 607-2023-OAV-GDU/MDU, de 14 de julio de 2023.
- Copia autenticada de informe n.° 0865-2023-SGOPP-GDU-MDU, de 23 de junio de 2023.
- Copia autenticada de carta n.° 003-2023-ZETA/EVALUACION EXP.TEC. -MDU, de 20 de abril de 2023.
- Copia autenticada de cuadro Comparativo de Cotizaciones n.° 00589 de 13 de marzo de 2023.
- Copia simple de carta n.° 001-2023-ZETA/EVALUCION EXP.TEC. -MDU, de 14 abril de 2023.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 017-2021-GDU-MDU, de 9 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 9 Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 053-2022-GDU-MDU, de 12 de abril de 2022

Apéndice n.° 10 Copia autenticada de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 038-2023-GDU-MDU, de 19 de mayo de 2023

Apéndice n.° 11 Impresión de Informe de Orientación de Oficio n.° 066-2023-OCI/0353-SOO, de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 12 Informe de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/1315-RI, de 19 de enero de 2024.

Apéndice n.° 13 Copia autenticada de orden de servicio n.° 445-2024 de 1 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de Informe Técnico n.° 001-2024-CSCV/SCQ de febrero de 2024.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada de requerimiento n.° 022-2023-AOV/GDU/MDU de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada de términos de referencia de febrero de 2023: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUADOR DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, de enero de 2023.

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de carta s/n de 20 de setiembre de 2024 y copia simple de: ANOTACIONES PROYECTO CENTRO DE SALUD CERRO VERDE I-3, UCHUMAYO, AREQUIPA, de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de oficio n.° 274-2024/CIP CDA de 13 de setiembre de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

0060

Apéndice n.° 19	Copia autenticada de carta n.° 2013-consultoría-2024 de 19 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada de CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS, de 27 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada de carta n.° 2014-CONSULTORIA-2024 de 26 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 22	Copia autenticada de carta s/n de 17 de setiembre del 2024.
Apéndice n.° 23	Copia autenticada de carta n.° 007-CONSULTORIA-2024 de 23 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 24	Copia autenticada de requerimiento n.° 067-2023-AOV/GDU/MDU de 17 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 25	Impresión con firma digital de oficio n.° 247-2024 OCI-MDU de 10 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 26	Copia Autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2021-GM-MDM de 2 de marzo de 2021, que contiene: ▪ Copia simple de Directiva n.° 001-2021-MDU de 2 de marzo de 2021: "Directiva de lineamientos para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías, iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo".
Apéndice n.° 27	Copia autenticada de carta n.° 061-2023-OAV-GDU/MDU, de 20 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de carta n.° 070-2023-OVA-GDU-MDU de 27 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 29	Copia autenticada de carta n.° 088-2023-OAV-GDU/MDU, de 12 de abril de 2023.
Apéndice n.° 30	Copia simple de carta n.° 001-2023-ZETA/EVALUCION EXP.TEC. -MDU, de 14 abril de 2023.
Apéndice n.° 31	Copia simple de informe n.° 002/2023/ZETA/CENTRO DE SALUD CERRO VERDE/EVALUCIÓN – MDU de abril de 2023, parte pertinente.
Apéndice n.° 32	Impresión de Buscador Público SEACE 3.0 "Contratación de consultoría para el servicio de reformulación de Expediente Técnico del proyecto", de 29 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 33	Copia autenticada de contrato por proceso n.° 019-2024-GA/MDU, de 2 de julio de 2024 y Copia autenticada de CONTRATO DE CONSORCIO de 25 de junio de 2024.
Apéndice n.° 34	Copia autenticada de carta n.° 016-2024-MDU/CC/SC de 1 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 35	Expediente técnico reformulado de 19 de mayo de 2023, que contiene: ▪ Copia autenticada de: Término de referencia de expediente técnico reformulado. ▪ Copia autenticada de: Resolución de aprobación de expediente técnico reformulado. ▪ Copia autenticada de: Informe técnico de aprobación de expediente reformulado. ▪ Copia autenticada de: Expediente técnico reformulado. ▪ Copia autenticada de: Planos de expediente técnico reformulado.
Apéndice n.° 36	Notificación de pliego de hechos, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios: ▪ Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 03-2024-OCI-SCE-MDU de 11 de noviembre de 2024, impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000038-2024-CG/MDUA e impresión de cargo de notificación ambos de 11 de noviembre de 2024. Impresión de pliego de hechos comunicado a ADEMIR BENIGNO MEDINA GONZALES.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

0061

- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 02-2024-OCI-SCE-MDU de 11 de noviembre de 2024, impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000037-2024-CG/MDUA e impresión de cargo de notificación ambos de 11 de noviembre de 2024. Impresión de pliego de hechos comunicado a HANS DANNY TEJADA DEL POZO.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 01-2024-OCI-SCE-MDU de 11 de noviembre de 2024, impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000036-2024-CG/MDUA e impresión de cargo de notificación ambos de 11 de noviembre de 2024. Impresión de pliego de hechos comunicado a EDWIN ORLANDO ARONI VILLANUEVA.
- Copia simple de oficio n.° 003-2024-ABMG, con fecha de recepción de 21 de noviembre de 2024, presentada por Ademir Benigno Medina Gonzales.
- Copia simple de carta n.° 001-2024-HDTP-UCHUMAYO, con fecha de recepción de 21 de noviembre de 2024, presentada por Hans Danny Tejada del Pozo.
- Copia simple de carta n.° 003-2024-EOAV-UCHUMAYO, con fecha de recepción de 20 de noviembre de 2024, presentada por Edwin Orlando Aroni Villanueva.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 37 Documentos de gestión de la Entidad, parte pertinente:

- Copia autenticada de oficio n.° 343-2024-MDU/GA/SGP de 22 de noviembre de 2024 que contiene:
 - Copia simple de ordenanza municipal n.° 002-2012-MDU de 10 de enero de 2012, que aprueba los instrumentos de gestión: el organigrama, reglamento de organización y funciones (ROF), el cuadro de asignación de personal (CAP), y el manual de organización y funciones (MOF), de la municipalidad distrital de Uchumayo.
 - Copia simple de Reglamento de Organización y Funciones (ROF): sub gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, sub gerencia de Obras Públicas y Proyectos y de la gerencia de Desarrollo Urbano.
 - Copia simple de Manual de Organización y Funciones (MOF): sub gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, sub gerencia de Obras Públicas y Proyectos y de la gerencia de Desarrollo Urbano.

Uchumayo, 29 de noviembre de 2024

Hugo Roger Chambi Puma
Supervisor

Alberto Aníbal Rodríguez Quiroga
Jefe de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO • CGR

Mamfredd Walkin Rivera Caya
Especialista Técnico

Richard Christian Diaz Luna
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Uchumayo, 29 de noviembre de 2024

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL • CGR • MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO •

Hugo Roger Chambi Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-1315-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contratación y otorgamiento de conformidad al servicio de elaboración de expediente técnico (reformulado) y al servicio de evaluación del referido expediente, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 55 400,00 y la afectación a la correcta administración pública.	Ademir Benigno Medina Gonzales	[redacted]	Subgerente de Abastecimientos y Servicios Generales	02/01/2023	A la fecha	CAS CONFIANZA	[redacted]	.		X		X
2		Hans Danny Tejada Del Pozo	[redacted]	Subgerente de Obras Públicas y Proyectos	02/01/2023	A la fecha	CAS CONFIANZA	[redacted]			X		X
3		Edwin Orlando Aroni Villanueva	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano	02/01/2023	01/03/2024	CAS CONFIANZA	[redacted]					X

0065

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Uchumayo, 29 de noviembre de 2024.

OFICIO N° 304-2024-OCI-MDU

Señor:
Hardin José Abril Velarde
Alcalde
Municipalidad Distrital de Uchumayo
Plaza Salaverry n.° 100
Uchumayo/Arequipa/ Arequipa

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-1315-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 270-2024-OCI-MDU de 2 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación y otorgamiento de conformidad al servicio de elaboración y evaluación de expediente técnico del Centro de Salud Cerro Verde, distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa", en la Municipalidad Distrital de Uchumayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido, en formato digital en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/18Hg5Rw27RqNHUz-7AUSdlle4aIDhuD0t?usp=sharing , el Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-1315-SCE y su documentación sustentante en treinta y siete (37) apéndices contenidos en siete (7) tomos y en un total de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHAMBI PUMA Hugo Roger FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 09:29:50 -05:00

Hugo Roger Chambi Puma
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

HCP/ar
C.c. Archivo

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUIROGA Alberto Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 10:19:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2024-CG/1315

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 304-2024-OCI-MDU
EMISOR	:	HUGO ROGER CHAMBI PUMA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HARDIN JOSE ABRIL VELARDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	66

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido en formato digital en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/18Hg5Rw27RqNHUz-7AUSdlle4aIDhuD0t?usp=sharing , el Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-1315-SCE y su documentación sustentante en treinta y siete (37) apéndices contenidos en siete (7) tomos y en un total de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados e los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 304-2024-OCI-MDU
2. Informe n.° 025-2024-2-1315-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OPTEC3**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 10:20:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 304-2024-OCI-MDU
EMISOR	:	HUGO ROGER CHAMBI PUMA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	HARDIN JOSE ABRIL VELARDE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido en formato digital en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/18Hg5Rw27RqNHUz-7AUSdIle4aIDhuD0t?usp=sharing , el Informe de Control Específico n.° 025-2024-2-1315-SCE y su documentación sustentante en treinta y siete (37) apéndices contenidos en siete (7) tomos y en un total de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados e los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/1315
2. OFICIO Nº 304-2024-OCI-MDU
3. Informe n.° 025-2024-2-1315-SCE

NOTIFICADOR : ALBERTO ANIBAL RODRIGUEZ QUIROGA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U54ZGK**